



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCVII A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 26 de junio de 2014  
No. 118

## SUMARIO:

### SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

CONVOCATORIA 2014 A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE REFORESTACIÓN Y RESTAURACIÓN INTEGRAL DE MICROCUENCAS (PRORRIM) 2014, EN SU CATEGORÍA DE MANTENIMIENTO PARA LAS REFORESTACIONES Y PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES ESTABLECIDAS EN LOS AÑOS 2011, 2012 Y/O 2013.

REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS TRANSITORIOS DEL PROGRAMA DE REFORESTACIÓN Y RESTAURACIÓN INTEGRAL DE MICROCUENCAS 2014, EN SU CATEGORÍA DE MANTENIMIENTO A REFORESTACIONES Y PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES ESTABLECIDAS EN 2011, 2012 Y/O 2013.

AVISOS JUDICIALES: 2471, 2466, 2325, 2326, 351-B1, 2336, 2347, 629-A1, 2342, 2331, 2332, 2345, 2472, 381-B1, 703-A1, 2566, 2576, 2473, 2470, 670-A1, 2474, 2457, 2458, 2478, 674-A1, 2497, 2489, 2486, 2488, 2562, 2561, 695-A1 y 371-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2507, 2508, 2581, 2525, 2531, 677-A1, 2487, 2414, 673-A1, 2426, 2611 y 2610.

## “2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

### SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE



Gobierno del Estado de México  
Secretaría del Medio Ambiente



LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE A TRAVÉS DE LA PROTECTORA DE BOSQUES, PUBLICÓ LA CONVOCATORIA 2014 DEL PROGRAMA DE REFORESTACIÓN Y RESTAURACIÓN INTEGRAL DE MICROCUENCAS (PRORRIM) EN LA CATEGORÍA DE MANTENIMIENTO, PARA LAS REFORESTACIONES Y PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES ESTABLECIDAS EN 2011, 2012 Y 2013.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 Fracción XVII, 32 Bis, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 3 Fracción VII y XI de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 3.17, 3.18, 3.70, 3.93 y demás relativos y aplicables del Código para la Biodiversidad del Estado de México; así como por el Acuerdo del Ejecutivo Estatal publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 15 de noviembre de 2011, por el que la Protectora de Bosques del Estado de México se adscribe sectorialmente a la Secretaría del Medio Ambiente y;

### CONSIDERANDO

- Que PROBOSQUE, impulsa la restauración de las partes altas de las cuencas y subcuencas prioritarias, cuyo objetivo es el de proteger las fuentes más importantes de generación y almacenamiento de agua.

- Que los bosques del Estado de México producen la mayor parte del agua que permite satisfacer el consumo humano, la agricultura y la industria, tanto de nuestra Entidad como de la Ciudad de México y de Entidades vecinas que conforman las cuencas hidrológicas de los Ríos Lerma, Balsas y Pánuco.
- Que los bosques ayudan a la formación y protección del suelo, además de ser el hábitat de la flora y fauna silvestre, y que manejados técnica y sustentablemente, representan una fuente importante de beneficios económicos sustentables para sus propietarios, poseedores y usufructuarios.
- Que no obstante los esfuerzos realizados por el Gobierno del Estado en sus acciones de reforestación, el Inventario Estatal Forestal 2010, estima que aún existen del orden de 219,159 hectáreas de pastizales inducidos por el cambio de uso del suelo y áreas degradadas.
- Que en el marco del Programa de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de México 2005-2025 y del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal del año 2014, se ha establecido el Programa de Reforestación y Restauración Integral de Microcuencas que prevé el otorgamiento de apoyos transitorios para fomentar el mantenimiento de las reforestaciones y plantaciones forestales comerciales establecidas, para que contribuyan a mejorar las condiciones ambientales, proveer materias primas forestales en condiciones de mayor competitividad e impulsar el desarrollo forestal sustentable a nivel estatal.
- Que es necesario aumentar la sobrevivencia de los árboles plantados en las reforestaciones y plantaciones forestales comerciales, con el objeto de asegurar una aplicación eficiente y eficaz de los recursos públicos, por lo que resulta necesario establecer un procedimiento que permita asignar dichos apoyos bajo criterios prácticos, operativos y transparentes para lo que se expide la presente:

#### CONVOCATORIA 2014

La Secretaría del Medio Ambiente a través de la Protectora de Bosques del Estado de México, convocan a los interesados del Territorio Estatal, que participaron en el programa PRORRIM 2011, 2012 y 2013, a participar en el Programa de Reforestación y Restauración Integral de Microcuencas (PRORRIM) 2014, en su categoría de:

#### MANTENIMIENTO PARA LAS REFORESTACIONES Y PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES ESTABLECIDAS EN LOS AÑOS 2011, 2012 y/o 2013

#### TERMINOLOGÍA

Para efectos de esta Convocatoria se entenderá por:

**Apoyos transitorios:** Los recursos económicos que el Gobierno Estatal prevé en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2014, y que otorga por conducto de la Protectora de Bosques del Estado de México, a quienes resulten como beneficiarios del Programa de Reforestación y Restauración Integral de Microcuencas en la Categoría de Mantenimiento.

**Áreas de productividad para Plantaciones Forestales Comerciales:** Son aquellas zonas cuya productividad por suelo y clima garantizan previa selección de las especies apropiadas, la rentabilidad de un proyecto de plantaciones forestales para fines comerciales.

**Asociaciones u Organizaciones de Silvicultores:** Las organizaciones de silvicultores legalmente constituidas en la entidad, denominadas en este instrumento como personas Jurídicas Colectivas.

**Beneficiarios:** Los Núcleos Agrarios, Las Personas Físicas y/o Jurídicas Colectivas, que tengan aprobada la solicitud de refrendo y estén en condiciones para recibir los apoyos del PRORRIM 2014.

**Comité de Operación del PRORRIM:** Órgano Colegiado Interinstitucional facultado para coordinar la operatividad del programa, que aprobará la solicitud única de refrendo según proceda, resolviendo y dictaminando cualquier punto no previsto en la Convocatoria y sus Reglas de Operación.

**Criterios de calificación:** Los aspectos que se considerarán para evaluar la factibilidad de participación de un predio en el programa.

**Convocatoria:** La invitación pública para participar en el proceso de asignación de apoyos del PRORRIM 2014.

**Criterios técnicos para la verificación de los proyectos:** Son precisiones técnicas emitidas por PROBOSQUE a través de su Dirección de Área, para la aplicación de los recursos y ejecución de las actividades inherentes a los apoyos.

**Diagnóstico Técnico Forestal:** Evaluación de la situación actual que guardan las reforestaciones y plantaciones forestales comerciales establecidas en los años 2011, 2012 y 2013, cuya elaboración se llevará a cabo por el personal técnico de PROBOSQUE, para determinar conforme a la Convocatoria y Reglas de Operación, la asignación de los apoyos del PRORRIM 2014 en la Categoría de Mantenimiento.

**Dictamen Técnico Forestal:** Decisión emitida por el Comité de Operación del PRORRIM, en sesión ordinaria para fines de solicitar la publicación y la definición de las solicitudes aprobadas y no aprobadas, conforme a los resultados expuestos en el Diagnóstico Técnico Forestal.

**Frentes de Restauración Forestal:** Áreas o superficies que se encuentran agrupadas dentro de determinadas características bioclimáticas (suelo, clima, vegetación, etc.), que las hacen requerir atención prioritaria mediante las actividades de reforestación, su cuidado y mantenimiento.

**PROBOSQUE:** Organismo Público Descentralizado denominado Protectora de Bosques del Estado de México, adscrito sectorialmente a la Secretaría del Medio Ambiente.

**PRORRIM:** Programa de Reforestación y Restauración Integral de Microcuencas.

**Secretaría:** Secretaría del Medio Ambiente.

**Solicitante:** Los Núcleos Agrarios, las Personas Físicas y/o Jurídico Colectivas, que como interesados por sí mismos o por medio de un representante designado y legalmente acreditado por carta poder, pueda considerarse su participación en el programa de acuerdo a lo que determinan la presente Convocatoria y Reglas de Operación, para obtener los apoyos transitorios del **PRORRIM 2014** en su Categoría de Mantenimiento para las Reforestaciones y Plantaciones Forestales Comerciales, establecidas en los años 2011, 2012 y/o 2013.

#### B A S E S

**PRIMERA. DE LA ASIGNACIÓN DE APOYOS EN LA CATEGORÍA DE MANTENIMIENTO PARA LAS REFORESTACIONES Y PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES ESTABLECIDAS EN LOS AÑOS 2011, 2012 Y 2013.**

La presente Convocatoria comprende la asignación de apoyos transitorios que podrán ejecutarse con recursos económicos aprobados para ese fin y radicados en el presupuesto 2014 del Organismo Público Descentralizado Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE), en la siguiente categoría:

- I. Mantenimiento de las reforestaciones en predios inscritos para el establecimiento con el PRORRIM en el año 2011, 2012 y/o 2013: Apoyos destinados a realizar labores culturales de mantenimiento y protección de las Reforestaciones y Plantaciones Forestales Comerciales.

**SEGUNDA. DE LOS INTERESADOS.**

Podrán participar únicamente los interesados del territorio del Estado de México, que tengan la calidad de beneficiarios con predios y superficies que participaron para el establecimiento en los apoyos del PRORRIM 2011, 2012 y/o 2013, y que podrán ser sujetos de los apoyos transitorios para la protección y mantenimiento de sus Reforestaciones y Plantaciones Forestales Comerciales, con asignación de recursos del PRORRIM 2014.

**TERCERA. DE LOS REQUISITOS.**

Los interesados que pretenden participar para la obtención de apoyos del PRORRIM 2014, en su Categoría de Mantenimiento, deberán presentar los requisitos siguientes:

- I. Llenar el formato de la Solicitud Única de Refrendo (Anexo 1), para poder participar en el programa PRORRIM 2014, bajo protesta de decir verdad, que toda la superficie propuesta para beneficio de este programa se encuentra actualmente sin litigio alguno y que todo dato asentado e información proporcionada a PROBOSQUE, tiene certidumbre y que los documentos presentados como anexos no son apócrifos.
- II. Estar inscritos en el padrón de beneficiarios del PRORRIM 2011, 2012 y/o 2013, causando baja quienes estén sujetos a algún procedimiento para la cancelación de apoyos transitorios, pendiente de resolver o que resuelto contenga alguna medida de apremio y/o sanción ante la Unidad Jurídica de PROBOSQUE.
- III. En su caso, los Núcleos Agrarios que se realice el cambio de autoridades, deberán presentar copia del acta de asamblea, misma que deberá tener constancia de solicitud ante el Registro Agrario Nacional para el reconocimiento del cambio o remoción de sus representantes.
- IV. Autorizar en el formato de la Solicitud Única de Refrendo (Anexo 1) y nombra un beneficiario que en segundo orden, a falta del titular por causa justificada, sea designado como el indicado para recibir los apoyos transitorios y responsable de ejecutar los trabajos de mantenimiento que se recomiendan; en caso de Ejidos y Comunidades, la persona designada deberá ser integrante de los órganos de representación y en todos los casos los solicitantes en el reverso del mismo documento, ratificarán el interés para obtener los apoyos del PRORRIM 2014 en su Categoría de Mantenimiento, por quien (es) esté (n) legalmente autorizado (s) para firmarlo, aceptando los términos del Adendum que se suscriba, debiendo agregar copia simple de la identificación de la persona que acepta ser el beneficiario en caso de ausencia del titular.
- V. El beneficiario deberá suscribir el Adendum 2014 (Anexo 3), conforme a lo que resulte de acuerdo a la verificación técnica hecha en campo, tomando como base la cédula de verificación (Anexo 2) que PROBOSQUE implemente para ello, mediante la cual se identificarán los trabajos prioritarios de mantenimiento a realizar y deberá reportar la conclusión de trabajos ejecutados en el Formato de Notificación (Anexo 4), el cual deberá estar validado con las firmas respectivas.
- VI. El Beneficiario deberá aceptar las visitas de supervisión o verificación a las Reforestaciones y/o Plantaciones Forestales Comerciales, cuando así lo requiera el personal técnico de PROBOSQUE, a través del Departamento de Reforestación, el Comité de Operación del PRORRIM y el Órgano de Control Interno, con el fin de verificar en forma aleatoria y/o selectiva, el cumplimiento de los trabajos establecidos en el Adendum 2014 mediante la firma del acta correspondiente.
- VII. El beneficiario se obliga a la aplicación de cuando menos el 50% del recurso económico que les sea asignado por PROBOSQUE, en el pago de jornales para realizar las actividades de mantenimiento de la plantación y su debida comprobación (anexos 7 y 8).

**CUARTA.****DE LOS APOYOS Y ACTIVIDADES QUE CONSIDERA EL PRORRIM 2014, EN LA CATEGORÍA DE MANTENIMIENTO.**

Para el mantenimiento a las Reforestaciones y Plantaciones Forestales Comerciales apoyadas con el PRORRIM 2011, 2012 y/o 2013, se asignará a quien resulte como beneficiario del PRORRIM 2014, un apoyo de \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.) para compensar los costos de las labores de protección y mantenimiento, siempre y cuando los beneficiarios garanticen una sobrevivencia mínima del 70% en zonas templadas y del 50% en zonas semiáridas y selvas bajas.

Los apoyos económicos para el mantenimiento a las Reforestaciones y Plantaciones Forestales Comerciales se otorgarán en dos ministraciones del 70% y 30% cada una; el 70% inicial se entregará en posterior a la firma del Convenio de Aceptación para el otorgamiento de apoyos transitorios y el 30% correspondiente a la segunda ministración se entregará condicionado a la notificación de la conclusión y verificación de los trabajos obligándose en todos los casos a firmar el Adendum en el que se describirán los trabajos prioritarios a realizar, para garantizar el mínimo de sobrevivencia indicada y el buen desarrollo de las Reforestaciones y Plantaciones Forestales Comerciales; el beneficiario contará con un tiempo límite que no deberá exceder los 30 días hábiles posteriores a la visita de verificación para recoger el segundo pago en la Delegación Regional Forestal que le corresponda, estableciendo la cancelación automática del segundo pago una vez vencido el plazo.

El objeto de la entrega de recursos económicos, tiene la finalidad de cubrir parcialmente los gastos necesarios para el desarrollo de los trabajos de mantenimiento, mismos que son descritos en el Adendum de referencia y recomendados conforme a la cédula de verificación de campo formulada.

Los beneficiarios, que reciban apoyos del PRORRIM 2014 en la Categoría de Mantenimiento a reforestaciones establecidas en los años 2011, 2012 y/o 2013, asumen bajo su responsabilidad que en caso de incurrir en falsedad de declaración o incumplimiento en la realización de los trabajos recomendados y comprometidos en el Adendum 2014 (Anexo 3), cuyo incumplimiento provoque la entrega de pagos no devengados, deberá (n) realizar la devolución íntegra de los recursos económicos asignados por el programa, dejando a salvo los derechos a iniciar los procedimientos administrativos o de tipo legal a la Unidad Jurídica de PROBOSQUE para solicitar dicha devolución, acción que será acordada y aprobada de manera previa por el Comité de Operación del PRORRIM.

A los beneficiarios que se les compruebe el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Capítulo Sexto, artículo 10, fracción IX, de las Reglas de Operación del PRORRIM 2014, y que no realicen la devolución de recursos económicos solicitados mediante notificación oficial, por acuerdo del Comité de Operación del PRORRIM, PROBOSQUE se reserva el derecho de negarle(s) apoyos futuros en cualquiera de los programas que opera, hasta que no se regularice el procedimiento iniciado.

**QUINTA.****DE LA FORMA, LUGARES, DÍAS Y HORAS PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y SU RECEPCIÓN.**

Los interesados deben presentar la Solicitud Única de Refrendo (Anexo 1) por escrito conforme al formato único, el cual estará disponible en las oficinas centrales de PROBOSQUE, en sus Delegaciones Regionales y en la página electrónica <http://www.edomex.gob.mx/probosque>; así mismo cumplir en tiempo con la presentación de los requisitos establecidos en la base tercera, en las oficinas que se enlistan, en horario de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes en días hábiles, por lo que en ningún caso se recibirán solicitudes incompletas, de conformidad con los plazos previamente establecidos en la base sexta.

Dirección General de PROBOSQUE, Dirección de Restauración y Fomento Forestal	Rancho Guadalupe, Conjunto SEDAGRO, Metepec, Méx.	(01722) 2710779 (01722) 2710789 01800-0187878
Delegación Regional Forestal I - Toluca	Rancho Guadalupe s/n, Conjunto SEDAGRO, Metepec, Méx.	(01722) 2711014
Delegación Regional Forestal II - Zumpango	Parque Naucalli, Colonia Boulevares, Naucalpan, Méx.	(0155) 55629815
Delegación Regional Forestal III - Texcoco	Emiliano Zapata s/n (frente a Comercial Mexicana), Barrio Santa Úrsula, Texcoco, Méx.	(01595) 9545709
Delegación Regional Forestal IV - Tejupilco	Calle Zacatepec s/n, esquina Insurgentes, Colonia Independencia, Tejupilco, Méx.	(01724) 2670945
Delegación Regional Forestal V - Atlacomulco	Circuito Vial Dr. Jorge Jiménez Cantú No. 699, Colonia Las Fuentes, Atlacomulco, Méx.	(01712) 1223236
Delegación Regional Forestal VI - Coatepec Harinas	Carretera Coatepec Harinas - Ixtapan de la Sal Km. 1, Barrio San Miguel, Coatepec Harinas, Méx.	(01723) 1450199
Delegación Regional Forestal VII - Valle de Bravo	Boulevard Juan Herrera y Piña s/n, Conjunto CROSA Edificio "E" Int. 101, Colonia El Calvario, Valle de Bravo, Méx.	(01726) 2620820
Delegación Regional Forestal VIII - Jilotepec	Avenida Guerrero No. 30, Unidad Campesina José Martínez Martínez, Jilotepec, Méx.	(01761) 7340627

La oficina Central o Regional que reciba la documentación entregará al interesado un comprobante, en atención al número de folio de su registro, nombre y firma de quien recibe, siempre y cuando el solicitante cumpla con los requisitos señalados en la Convocatoria y Reglas de Operación 2014.

La recepción de las solicitudes y su documentación anexa no implica compromiso alguno para el otorgamiento de los apoyos del programa, toda vez que su validación, calificación y posible aprobación en campo y gabinete se resolverá por el Comité de Operación. En el caso de que las solicitudes presentadas no tengan la aprobación para ser sujetos de los apoyos conforme a la Convocatoria y Reglas de Operación, PROBOSQUE no tendrá responsabilidad alguna respecto a los gastos que los interesados hubieren realizado para su participación, por lo que es de advertirse como improcedente cualquier reclamación o solicitud de reembolso de dichos gastos, expensas o similares.

**SEXTA. DE LOS PLAZOS Y ACTIVIDADES DEL DESARROLLO DEL PRORRIM 2014, EN LA CATEGORÍA DE MANTENIMIENTO.**

**PERIODOS Y PLAZOS LÍMITE**

ACTIVIDAD	MANTENIMIENTO A REFORESTACIONES Y PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES DEL 2010, 2011 y/o 2012.
Recepción de solicitudes de refrendo y documentación anexa.	30 días naturales a partir del siguiente día hábil al que sea publicada la Convocatoria.
Sesión del Comité de Operación del PRORRIM a efecto de tomar conocimiento de las solicitudes debidamente integradas y aprobar la publicación de beneficiarios.	En el transcurso de 10 a 20 días hábiles a partir del día hábil siguiente al del cierre de recepción de solicitudes.
Exposición de listados de solicitudes aprobadas y no aprobadas por el Comité de Operación.	Posterior a la sesión del Comité de Operación y se hará exponiendo los listados en las Delegaciones Regionales de PROBOSQUE y la página web <a href="http://www.edomex.gob.mx/probosque">http://www.edomex.gob.mx/probosque</a>
Verificación de campo de predios inscritos para evaluar el porcentaje de sobrevivencia y determinar los trabajos prioritarios de mantenimiento a realizar. (Anexo 2).	A partir de la primer semana de recepción de solicitudes, hasta la conclusión de trabajos previa notificación de los beneficiarios.
Firma de Adendum 2014 (Anexo 3).	Posterior a la verificación de evaluación de sobrevivencia practicada a cada predio inscrito.
Entrega de planta en vivero para reposición a predios que lo ameriten.	A partir del inicio y durante la temporada de lluvias del año 2014.
Entrega del apoyo económico.	Una vez que el Comité de Operación del PRORRIM, apruebe la lista de beneficiarios, se otorgarán en dos ministraciones del 70% y 30% cada una; el 70% inicial se entregará posteriores a la firma del Convenio de Aceptación para el otorgamiento de apoyos transitorios y el 30% correspondiente a la segunda ministración se entregará condicionado a la notificación de la conclusión y verificación de los trabajos obligándose en todos los casos a firmar el Adendum en el que se describirán los trabajos prioritarios a realizar, para garantizar el mínimo de sobrevivencia del 70% en zonas templadas y del 50% en zonas semiáridas y selvas bajas.
Publicación del padrón de beneficiarios definitivo de la Categoría de Mantenimiento de Reforestaciones.	Al final del ejercicio de asignación de recursos, conforme al cierre del ejercicio fiscal 2014, se publicará en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SÉPTIMA.** La exposición de listados de predios y beneficiarios inscritos se hará con base en el dictamen que emita el Comité de Operación del PRORRIM, en las oficinas de las Delegaciones Regionales Forestales y página web: <http://www.edomex.gob.mx/probosque>. Al final del ejercicio de la asignación de recursos y conforme al cierre del ejercicio fiscal 2014, se publicará el padrón de beneficiarios definitivos en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" con carácter de inapelable.

**OCTAVA.** Es facultad del Comité de Operación del PRORRIM, que las disposiciones contenidas en la presente Convocatoria, puedan ser modificadas en cualquier momento, sin embargo, cualquier modificación o aclaración será comunicada a los interesados a través del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**NOVENA.** En caso de que el solicitante no cumpla con lo dispuesto en las bases de la presente Convocatoria y sus Reglas de Operación, la solicitud presentada, no se acordará a favor, quedando fuera de los apoyos del Programa.

**DÉCIMA** Lo no previsto en la presente Convocatoria y Reglas de Operación, será facultad exclusiva de ser resuelto por el Comité de Operación del PRORRIM.

Se expide la presente Convocatoria del Programa de Reforestación y Restauración Integral de Microcuencas (PRORRIM), en la Categoría de Mantenimiento, a fin de aplicar apoyos económicos para compensar los gastos de actividades de mantenimiento a reforestaciones y plantaciones forestales comerciales establecidas en los años 2011, 2012 y/o 2013, en Metepec, Estado de México, 2014.

**Ing. Raúl Galindo Quiñonez**  
**Director General de PROBOSQUE**  
**(Rúbrica).**

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".*



Gobierno del Estado de México  
Secretaría del Medio Ambiente



**LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE A TRAVÉS DE LA PROTECTORA DE BOSQUES, PUBLICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS TRANSITORIOS DEL PROGRAMA DE REFORESTACIÓN Y RESTAURACIÓN INTEGRAL DE MICROCUENCAS 2014, EN SU CATEGORÍA DE MANTENIMIENTO A REFORESTACIONES Y PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES ESTABLECIDAS EN 2011, 2012 Y/O 2013.**

En el marco del Plan Estatal de Desarrollo, el Programa de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de México 2005-2025 y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2014, se ha establecido el Programa de Reforestación y Restauración Integral de Microcuencas (PRORRIM) 2014, que prevé el otorgamiento de apoyos transitorios para fomentar en la Categoría de Mantenimiento, las Reforestaciones y Plantaciones Forestales Comerciales establecidas en los años 2011, 2012 y/o 2013, para que contribuyan a mejorar las condiciones ambientales y proveer materias primas forestales en condiciones de mayor competitividad, e impulsar el desarrollo forestal sustentable a nivel estatal.

En virtud de ello, resulta necesario establecer un procedimiento que permita asignar dichos apoyos bajo criterios prácticos, operativos y transparentes, por lo que se emiten las siguientes:

**REGLAS DE OPERACIÓN**

**CAPÍTULO PRIMERO**

**Del Objetivo del PRORRIM**

**Artículo 1.** El Programa de Reforestación y Restauración Integral de Microcuencas 2014 en la Categoría de Mantenimiento, tiene como objetivo general restaurar una mayor superficie de áreas degradadas por medio de la plantación, mantenimiento de las reforestaciones y conservación de los terrenos forestales en zonas identificadas como frágiles; apegándose en lo particular a fomentar el mantenimiento de las Reforestaciones y Plantaciones Forestales Comerciales establecidas en los años 2011, 2012 y/o 2013, a través de la asignación de recursos económicos estatales, mediante apoyos transitorios de carácter temporal que permitan compensar parcialmente los costos de protección y mantenimiento, que podrán ejecutarse con recursos económicos aprobados al Organismo Público Descentralizado Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE), de conformidad con los principios siguientes:

- I. Contribuir en la recarga de los mantos acuíferos mediante el mantenimiento a las Reforestaciones y Plantaciones Forestales Comerciales, así como la generación de otros servicios ambientales en beneficio de la sociedad.
- II. Asignar eficientemente los recursos, para apoyar al mayor número posible de proyectos de las Reforestaciones y Plantaciones Forestales Comerciales, en la Categoría de Mantenimiento que sean técnicamente viables de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- III. Contribuir a reducir los altos índices de degradación de suelos que registra parte del territorio estatal.

**CAPÍTULO SEGUNDO**

**De los Lineamientos Generales**

**Artículo 2.** El PRORRIM 2014 en la Categoría de Mantenimiento, operará en los 125 municipios del Estado de México y los beneficiarios serán los mismos propietarios, poseedores o usufructuarios de terrenos forestales, que cumplan con lo que establecen las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria.

**Artículo 3.** La ejecución del PRORRIM 2014 estará a cargo de PROBOSQUE, mismo que mediante el dictamen del Comité de Operación, asignará la totalidad de los recursos destinados a este Programa a los beneficiarios del PRORRIM 2011, 2012 y/o 2013 en su categoría de Nuevas Reforestaciones, previa validación de procedencia a su Solicitud Única de Refrendo (Anexo 1), hasta agotar el presupuesto para el ejercicio fiscal 2014.

**CAPÍTULO TERCERO**

**De las Características de los apoyos**

**Artículo 4.** Se asignarán apoyos del PRORRIM 2014 para compensar en forma parcial y temporal los costos del mantenimiento de las Reforestaciones y Plantaciones Forestales Comerciales, establecidas en los ejercicios del PRORRIM 2011, 2012 y/o 2013, con el fin de incentivar la protección, conservación y aumento de la superficie arbolada y contribuir con ello a la recarga de agua hacia los mantos acuíferos, así como la producción de materias primas o productos forestales.

**Artículo 5.** Los apoyos de este programa podrán complementarse con recursos de los beneficiarios y de otros programas de carácter Municipal, Estatal, Federal, Privados y/o Internacionales, a efecto de mejorar y/o complementar la calidad de los trabajos de protección o ampliar el periodo de mantenimiento.

**Artículo 6.** Los apoyos del PRORRIM 2014 destinados al mantenimiento de las Reforestaciones y Plantaciones Forestales Comerciales establecidas en los años 2011, 2012 y/o 2013, se otorgarán de la siguiente forma:

Se les asignará un apoyo de \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.) para compensar los gastos de las labores de protección y conservación por cada hectárea plantada. El monto anterior se pagará siempre y cuando los beneficiarios garanticen una sobrevivencia mínima del 70% en plantaciones ubicadas en zonas templadas y del 50% en zonas semiáridas y selvas bajas.

Los apoyos económicos para el mantenimiento a las Reforestaciones y Plantaciones Forestales Comerciales se otorgarán en dos ministraciones del 70% y 30% cada una; el 70% inicial se entregará posteriores a la firma del Convenio de Aceptación para el otorgamiento de apoyos transitorios y el 30% correspondiente a la segunda ministración se entregará condicionado a la Notificación de Conclusión de Trabajos (Anexo 4) y verificación de los mismos, obligándose en todos los casos a firmar el Adendum en el que se describirán los trabajos prioritarios a realizar, para garantizar el mínimo de sobrevivencia indicada y el buen desarrollo de las Reforestaciones y Plantaciones Forestales Comerciales; el beneficiario contará con un tiempo límite que no deberá exceder los 30 días hábiles posteriores a la visita de verificación para recoger el segundo pago en la Delegación Regional Forestal que le corresponda, estableciendo la cancelación automática del segundo pago una vez vencido el plazo.

El objeto de la entrega inicial de los recursos económicos, tendrá la finalidad de cubrir parcialmente los gastos de los beneficiarios aprobados, para el desarrollo de los trabajos de mantenimiento descritos en el Adendum (Anexo 3) y conforme a la Cédula de Verificación de Campo (Anexo 2).

Para la realización de las actividades mencionadas en el párrafo anterior y una vez que se obtenga la categoría de beneficiario por haber cumplido con los requisitos marcados en la Convocatoria y Reglas de Operación, se obligan a la aplicación de cuando menos el 50% del recurso económico otorgado para el pago de jornales.

Excepcionalmente el Comité de Operación del PRORRIM podrá aprobar la entrega de apoyos a aquellos casos que por razones no imputables al beneficiario, no hayan aprobado el mínimo de sobrevivencia, por la ocurrencia de fenómenos meteorológicos adversos, actos vandálicos, plagas y/o enfermedades, incendios provocados dentro del área plantada (previo a las labores de prevención), o de otra índole. Por lo que el beneficiario puede hacer uso de la denuncia ante las autoridades competentes en pro de estar en posibilidad de solicitar la asignación de apoyos para continuar con su proyecto.

Apoyos que proporciona el Programa	Actividades a realizar por el beneficiario
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dotación de planta para replante a reforestaciones.</li> <li>• Asistencia técnica.</li> <li>• Apoyo económico de \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea reforestada y en las cuales se realizaran las actividades de mantenimiento de las mismas.</li> </ul>	<p>Para el mantenimiento de la reforestación, el beneficiario deberá realizar los trabajos sugeridos que resulten de acuerdo al dictamen técnico y la verificación de campo, cuyas recomendaciones sean comprometidas en el Adendum las cuales podrán ser: replante, brechas corta fuego, cercado, cajeteo, deshierbe, fertilización, control de plagas y enfermedades, infraestructura para riegos de auxilio, vigilancia o cualquier otra actividad que contribuya a obtener mayor sobrevivencia en las plantaciones.</p> <p>Avisará de la conclusión de trabajos mediante la Notificación (Anexo 4), y dichos trabajos podrán realizarse durante todo el año sin rebasar el 30 de noviembre, con excepción de las actividades de replante que deberán realizarse durante la época de lluvias.</p> <p>Asimismo el beneficiario deberá presentar junto con el aviso de conclusión de trabajo, los anexos 6 y 7 correspondientes a los pagos de jornales realizados para la actividad respectiva.</p>

**CAPÍTULO CUARTO**
**De la validación, verificación y dictamen**

- Artículo 7.** La información de las Solicitudes Únicas de Refrendo recibidas y sus Anexos, serán motivo de validación en campo y gabinete inmediatamente a partir del siguiente día al de la publicación de la Convocatoria 2014 y sus Reglas de Operación, siempre que medie su recepción, por lo que podrán desecharse aquellas solicitudes que no cumplan lo dispuesto en la Convocatoria y las presentes Reglas de Operación.

**CAPÍTULO QUINTO**
**Del monto y asignación de apoyos**

- Artículo 8.** El presupuesto Estatal que se asigna para el ejercicio del PRORRIM 2014 en la Categoría de Mantenimiento estará fijada con base en la suficiencia presupuestaria.
- Artículo 9.** La asignación de los apoyos transitorios estará a cargo del Gobierno del Estado de México, por conducto de PROBOSQUE.

**CAPÍTULO SEXTO**
**De las obligaciones de los beneficiarios**

- Artículo 10.** Son obligaciones de los beneficiarios de los apoyos del PRORRIM 2014, en la Categoría de Mantenimiento:
- I. Asistir al lugar definido por PROBOSQUE para recibir por única ocasión y de forma gratuita, la capacitación sobre los derechos y obligaciones que adquiere como beneficiario, conforme a la Convocatoria y Reglas de Operación. Los lugares y fechas de capacitación se darán a conocer en las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE, así como en las oficinas centrales del mismo Organismo.
  - II. Firmar el Adendum (Anexo 3), que incluirá las actividades a realizar conforme a lo establecido en el diagnóstico técnico y Cédula de Verificación (Anexo 2), las cuales podrán ser: replante, brechas corta fuego, cercado, cajeteo, deshierbe, fertilización, control de plagas y enfermedades, infraestructura para riegos de auxilio, vigilancia o cualquier otra actividad que contribuya a obtener mayor sobrevivencia en las plantaciones.
  - III. Estar en la disposición de que en caso que la superficie apoyada con el PRORRIM 2014 recibiera apoyos de otro programa de carácter municipal, estatal, federal, privados y/o internacionales, deberán destinar el total de los apoyos recibidos a actividades complementarias.
  - IV. Cumplir con el clausulado comprometido en el Adendum, para realizar las actividades sobre el mantenimiento de las Plantaciones Forestales; ejecutando el replante como prioridad en las actividades descritas para alcanzar el mínimo de sobrevivencia requerido o hasta el 100%, dependiendo de la disponibilidad y existencia de planta.
  - V. Entregar la Notificación de Conclusión de Trabajos de mantenimiento realizados (Anexo 4), debiendo ser requisitado y firmado por el beneficiario, para acreditar la ejecución del proyecto, a satisfacción del Comité de Operación. La fecha máxima de entrega del documento, para el caso de replante, no deberá exceder al 30 de septiembre de 2014, dicho documento deberá ser acompañado del formato de lista de raya (anexo 6) y formato de beneficiarios directos (anexo 7).
  - VI. Aceptar las visitas de supervisión o verificación a las reforestaciones y/o plantaciones forestales comerciales, cuando así lo requieran el Comité de Operación, el Órgano de Control Interno de PROBOSQUE, el Departamento de Reforestación y/o Delegaciones Regionales Forestales, con el fin de firmar el acta correspondiente a la verificación en forma aleatoria y/o selectiva, del cumplimiento de los aspectos siguientes:
    - a). La superficie plantada, que se encuentra en el polígono descrito por las coordenadas de los vértices del área reforestada, sin incluir espacios que no tengan árboles plantados, integrando uno o más polígonos de la superficie reforestada, para definir la superficie real reforestada, dicho predio deberá ser compensado para superficies inclinadas cuando así lo requiera.
    - b). El porcentaje de sobrevivencia de los árboles plantados, y
    - c). Los trabajos de protección y mantenimiento realizados, de los cuales deberán acreditar su realización dentro del polígono inicialmente inscrito en el PRORRIM, por lo que el replante, deshierbe, brechas corta fuego, cajeteo o cualquier otra de las consideradas en el Adendum, no se consideran cumplidas si se aplican o realizan fuera del polígono inscrito originalmente en el programa, a menos que el Comité Operativo así lo apruebe.
  - VII. Poner el cuidado necesario para el desarrollo del proyecto hasta su finalización, y en general cumplir con todas las condiciones que dieron origen a su elegibilidad como beneficiario.
  - VIII. Cumplir con todos los términos conforme a lo dispuesto en la Convocatoria y Reglas de Operación 2014, así como lo establecido en la Solicitud Única de Apoyos (Anexo 1), Cédula de Verificación (Anexo 2), Adendum (Anexo 3), Notificación de Conclusión de Trabajos (Anexo 4), Verificación de Conclusión de Trabajos (Anexo 5), listas de raya (anexo 6) y formato de datos de beneficiarios directos (anexo 7).



- IX. El (los) beneficiario (s) asumen bajo su responsabilidad que en caso de incurrir en falsedad de declaración o incumplimiento en la realización de los trabajos recomendados y comprometidos en el Adendum (Anexo 3), realicen la devolución íntegra de los recursos económicos otorgados y no devengados, dejando los derechos a la Unidad Jurídica de PROBOSQUE, para iniciar los procedimientos administrativos o de tipo legal procedentes, acción que será acordada y aprobada de manera previa por el Comité de Operación del PRORRIM.
- X. Los beneficiarios se obligan a la aplicación de cuando menos el 50% del recurso económico que les sea asignado por PROBOSQUE, en el pago de jornales para realizar las actividades de mantenimiento de la plantación.
- XI. Con el objeto de dar cumplimiento al artículo anterior, los beneficiarios deberán acreditar con listas de raya (anexo 6) y "Formato de datos del beneficiario directo" (anexo 7) la aplicación correcta del recurso económico; dichos formatos se acompañarán a la notificación por escrito de la conclusión de los trabajos sobre las actividades ejercidas en el predio o superficie de la plantación en donde se realizó el mantenimiento (Anexo 4).

## CAPÍTULO SÉPTIMO

### Del Comité de Operación del PRORRIM

**Artículo 11.** La Coordinación Operativa del PRORRIM estará a cargo del Comité de Operación, presidido por el Gobierno del Estado de México (por conducto del Director General de PROBOSQUE), y en el que participan las siguientes Dependencias e Instituciones con el número de representantes que se señalan:

PROBOSQUE	2 (dos)
Comisión Nacional Forestal (CONAFOR)	1 (uno)
Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM)	1 (uno)
Universidad Autónoma Chapingo (UACH)	1 (uno)
Ejidotes Comunes y Productores Forestales del Estado de México, A. C.	1 (uno)

**Artículo 12.** Son Facultades del Comité:

- I. Determinar de conformidad a la presente Convocatoria y Reglas de Operación, los requisitos y modalidades a que se sujetará la selección y aprobación de los beneficiarios, así como las características, términos, condiciones e instrumentos, que se aplicarán en la asignación, otorgamiento y verificación de los apoyos que se concedan.
- II. Revisar y en su caso aprobar la información que presenten los solicitantes con base en el procedimiento establecido en la Convocatoria y de conformidad con las presentes Reglas de Operación.
- III. Emitir el Dictamen con los resultados de las solicitudes elegidas para su correspondiente apoyo y aprobar la exposición de los listados de solicitudes aprobadas y no aprobadas en las Delegaciones Regionales Forestales y en la página web: <http://www.edomex.gob.mx/probosque>. Al final del ejercicio fiscal 2014 y de la total asignación de recursos, también aprobará el padrón definitivo de beneficiarios y su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".
- IV. Tomar conocimiento de las visitas de supervisión o verificación a las reforestaciones o plantaciones forestales comerciales realizadas por el personal técnico de PROBOSQUE, con el fin de verificar que los beneficiarios cumplan con los requisitos técnicos del programa conforme a las Reglas de Operación.
- V. Confirmar el otorgamiento oportuno de los apoyos comprometidos en el PRORRIM.
- VI. Aprobar la asignación de apoyos del PRORRIM en predios con sobrevivencia menor a los rangos establecidos en la Convocatoria, debido a causas no imputables al beneficiario, superficie que de manera obligatoria deberá reponer con replante.
- VII. Resolver lo no previsto en las presentes Convocatoria y Reglas de Operación 2014.
- VIII. Las que legalmente sean atribuibles en términos de la Convocatoria y ordenamientos legales como facultades.

**Artículo 13.** Cada uno de los representantes del Comité de Operación tendrá voz y voto en las decisiones; en caso de empate, es facultad del Presidente del Comité de Operación, emitir voto de calidad.

**Artículo 14.** PROBOSQUE otorgará la asistencia técnica, llevará a cabo la difusión, promoción, concertación y supervisión de los trabajos de mantenimiento a las reforestaciones y plantaciones forestales comerciales establecidas en 2011, 2012 y 2013; asimismo realizará el registro de los solicitantes a través de las Oficinas Centrales y Delegaciones Regionales, y llevará a cabo el registro de datos de campo y supervisión de los trabajos de protección y mantenimiento, apoyándose en las dependencias que integran el Comité Estatal de Reforestación, en caso de ser necesario.

**CAPÍTULO OCTAVO**
**DISPOSICIONES GENERALES**
**Sección Primera**
**Sanciones**

- Artículo 15.** Si se decide anticipadamente dar por terminado el Adendum (Anexo 3) ya sea por parte del Comité de Operación o por parte del beneficiario, el monto correspondiente podrá en su caso ser reasignado a otros predios programados para nuevas plantaciones.
- Artículo 16.** En caso de que PROBOSQUE compruebe que el beneficiario no está cumpliendo con los trabajos que garanticen la sobrevivencia mínima del 70% en zonas templadas y del 50% en zonas semiáridas y selvas bajas, se realizarán los ajustes en la emisión de los pagos o la cancelación total de los mismos.
- Artículo 17.** En caso de que los predios verificados y aprobados llegasen a ser afectados por causas ajenas a la voluntad del beneficiario, por caso fortuito o de fuerza mayor, deberán notificar por escrito al Comité de Operación sobre las acciones a realizar para la recuperación de la superficie establecida, pudiendo ser sujeto de apoyo siempre y cuando el Comité así lo apruebe.
- Artículo 18.** A los beneficiarios que se les acredite el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Capítulo Sexto, artículo 10, fracción IX de las presentes Reglas de Operación y que no realice la devolución de los recursos económicos que le sean solicitados mediante notificación oficial, con fundamento en el acuerdo tomado por el Comité de Operación del PRORRIM, PROBOSQUE se reserva el derecho de negarle(s) apoyos futuros en cualquiera de los programas que opera hasta que no se regularice el procedimiento iniciado.

**Sección Segunda**
**Quejas y Denuncias.**

- Artículo 19.** Los beneficiarios podrán presentar por escrito sus inconformidades, quejas y denuncias, con respecto a la ejecución del programa y la aplicación de estas Reglas de Operación ante las instancias que a continuación se señalan:
- I. Ante el Comité de Operación del PRORRIM, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, Metepec, Estado de México, C.P.52140; teléfonos (01722) 271 07 79 y 271 07 89 ext. 124 y 146, o al 01800 0187878; quien recibirá y analizará las denuncias y las turnará al Órgano de Control Interno del Organismo.
  - II. Ante el Órgano de Control Interno de PROBOSQUE, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, Metepec, Estado de México, C.P. 52140; teléfonos (01722) 271 07 79 y 271 07 89 ext. 118.
  - III. Ante el Sistema de Atención Mexiquense (SAM), dependiente de la Secretaría de la Contraloría, quien en fecha 27 de noviembre de 2007, publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Manual de Operación del Sistema de Atención Mexiquense, con el objeto de recabar quejas y denuncias, sugerencias y reconocimientos, para lo que dispone de formatos y mecanismos para ese propósito en su página electrónica: <http://www.secogem.gob.mx/SAM>

**CAPÍTULO NOVENO**
**De la publicación**

- Artículo 20.** La presente Convocatoria y Reglas de Operación del Programa de Reforestación y Restauración Integral de Microcuencas en la Categoría de Mantenimiento a reforestaciones y plantaciones forestales comerciales establecidas en 2011, 2012 y/o 2013, entrarán en vigor el día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Se expiden las presentes Reglas de Operación del Programa de Reforestación y Restauración Integral de Microcuencas (PRORRIM) 2014, en la Categoría de Mantenimiento, a fin de aplicar apoyos económicos para compensar parcialmente los gastos de actividades de mantenimiento a reforestaciones y plantaciones forestales comerciales establecidas en los años 2011, 2012 y 2013.

**Ing. Raúl Galindo Quiñonez**  
**Director General de PROBOSQUE**  
 (Rúbrica).

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".*

## AVISOS JUDICIALES

JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO

SECRETARIA "B".

N° EXP. 1004/2009.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HOY BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de HECTOR FERNANDO GARCIA HERRERA y CLAUDIA TERAN CORDERO, expediente número 1004/2009, la C. Juez Vigésimo Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, dictó un auto que en su parte conducente dice; México, Distrito Federal, a veintiuno y veintitrés de mayo del año dos mil catorce. .... como lo solicita se señalan las diez horas del día ocho de julio del año dos mil catorce, para que tenga verificativo la diligencia de Remate en Primera Almoneda en el presente juicio, siendo el bien inmueble a rematar la casa marcada con el número 18 del condominio horizontal constituido en el lote 7 (siete) de la manzana "A" denominado "Eros" en el desarrollo habitacional El Olimpo perteneciente al Municipio y Distrito de Toluca, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N., debiéndose convocar postores mediante edictos que se publicarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, así como en el periódico El Economista, debiendo mediar entre ambas publicaciones siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, atento a lo establecido por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Tomando en consideración que el inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el artículo 572 del Ordenamiento Legal antes invocado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en el Municipio de Toluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, proceda a publicar los edictos ordenados, en los tableros de avisos de ese Juzgado, en los de la Tesorería de ese lugar y en el periódico de mayor circulación de la localidad, así como en los lugares de costumbre de esa localidad.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual plazo entre la última publicación y la fecha del remate, en los tableros de avisos del Juzgado de esa localidad. México, D.F., a 30 de mayo del año 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Ma. Martha Sánchez Tabales.-Rúbrica.

2471.-16 y 26 junio.

JUZGADO CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V., en contra de VILLA OLIVARES RUBEN número de expediente 1049/2009, el C. Juez 48° de lo Civil LIC. ROBERTO ROJO GONZALEZ de esta capital señaló las trece horas con treinta minutos del día ocho de julio del año dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, del inmueble que a continuación se detalla: departamento marcado con el número "K" 402, con derecho de uso de un cajón de estacionamiento del conjunto habitacional

sujeto al régimen de propiedad en condominio marcado con el número cuatro de la calle Isidro Fabela, construido sobre el lote de terreno resultante de la fusión de los lotes de terreno denominados Tlaxomulco y El Arbolito, ubicado en términos del pueblo de Buenavista, actualmente Unidad Habitacional Villa Jardín, perteneciente al Municipio de Tultitlán, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de DOSCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N., que ya incluye la rebaja del veinte por ciento del valor del avalúo más alto rendido en autos.

Para su debida publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo que deberán publicarse en los tableros de avisos del Juzgado, en la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, y en el periódico El Sol de México.-México, D.F., a 29 de mayo de 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Ignacio Noguez Miranda.-Rúbrica.

2466.-16 y 26 junio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
EDICTO

A: FERNANDO GARCIA FIGUEROA.

Se le hace saber que en el expediente número 996/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ISRAEL GUZMAN MEJIA, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda y se publiquen por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial. Por lo que se hace de su conocimiento que ISRAEL GUZMAN MEJIA le demanda: "I.- La REVINDICACION a favor del suscrito, del inmueble que se encuentra ubicado en la calle de Hacienda Santa Rosa, número 124, Fraccionamiento Santa Elena, Municipio de San Mateo Atenco, Distrito Judicial de Lerma de Villada, Estado de México, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote 50, propiedad de Cristián Hernández Ceballos; al sur: 15.00 metros con lote 48, propiedad de Benita Juárez; al este: 08.00 metros con lote 11, propiedad de Olga Guerrero; al oeste: 08.00 metros con calle Hacienda Santa Rosa; inmueble con una superficie de 120.00 metros cuadrados; declarándose judicialmente que soy LEGITIMO PROPIETARIO, y que tengo el PLENO DOMINIO del inmueble descrito en esta prestación". "II.- Como consecuencia de la prestación que antecede, la ENTREGA, y DESOCUPACION MATERIAL del inmueble descrito en la prestación inmediata anterior, a favor del suscrito, con sus FRUTOS y ACCESIONES, en los términos prescritos en el Código Civil para el Estado de México, Capítulo Primero, del Título Cuarto, del citado ordenamiento jurídico". "III.- Con base y fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.1 y 2.107, en relación con los artículos 7.347 y 7.348 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México; como prestación ACCESORIA a la principal, el pago de PERJUICIOS, reputándose como tales, la privación de cualquier ganancia lícita, que debí de obtener de la renta del inmueble, y que a consecuencia de la posesión por parte del demandado, tendientes a impedir el ejercicio de mi derecho, no fue posible llevar a cabo, por lo que reclamo la cantidad de \$ 3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de la renta mensual a partir del día en que legalmente el demandado se encuentra en posesión del inmueble que se reivindica, hasta el final del presente Juicio, cuantificación que se hará en ejecución de sentencia". "IV.- El pago de gastos y costas judiciales que se generen con motivo de la substanciación del presente Juicio, hasta su total conclusión, en caso de que los demandados no se allanen a las prestaciones que se reclaman". Consecuentemente se le hace saber de la demanda entablada en su contra, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente

al de la última publicación, comparezca al Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término, se seguirá el Juicio en su rebeldía; asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de la Ciudad de Lerma, Estado de México, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las ulteriores y aún las personales, se le harán en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 de la Ley Procesal en consulta. De igual forma fijese en la puerta del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, una copia íntegra del proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Dado en Lerma, Estado de México, a los veintidós días del mes de mayo del dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha de validación 15 de mayo de 2014. Cargo: Secretario de Acuerdos. Nombre: Claudia María Velázquez Tapia.-Firma.-Rúbrica.

2325.-6, 17 y 26 junio.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

A: INMOBILIARIA XINANTECATL, S.A. DE C.V., SE LE HACE SABER:

Que en el expediente número 394/12, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por EDUARDO HERRERA DE LA CRUZ, contra INMOBILIARIA XINANTECATL, S.A. DE C.V., se ordenó mediante auto de fecha treinta y uno de marzo de dos mil catorce, con fundamento en la dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, se emplazara a INMOBILIARIA XINANTECATL, S.A. DE C.V., por medio de edictos respecto de la demanda instaurada en su contra y en lo esencial le demanda las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que ha operado a favor del suscrito EDUARDO HERRERA DE LA CRUZ, la prescripción positiva respecto del inmueble ubicado en la manzana 1, lote 7, condominio 5, módulo 4 (módulo de 4 viviendas), vivienda A, del conjunto urbano de tipo de interés social Real del Bosque, Colonia Real del Bosque, del Municipio y Distrito Judicial de Toluca, México, que se describe más adelante; y que me convertido en propietario del mismo, al haberla poseído por el tiempo y en las condiciones exigidas por la Ley por usucapión. Inmueble que mide y linda: al norte: 7.00 mts. con barda medianera de la vivienda "D", lote 2, condominio 6; al sur: 7.00 metros calle privada (área de circulación vehicular); al oriente: 14.30 metros con vivienda "B", del mismo lote 7, en que esta se ubica, compartiendo muro en común; al poniente: 14.30 mts. con vivienda "D", lote 6, condominio 5, con muro independiente y junta constructiva, con una superficie total aproximada de 100.10 mts<sup>2</sup>. B).- La cancelación respecto de la inscripción que obra en los libros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Toluca, México, bajo el folio real electrónico número 00232191, a favor de INMOBILIARIA XINANTECATL, S.A. DE C.V., con antecedentes de inscripción que constan bajo la partida 801, volumen 408, libro 1º, sección 1ª, de fecha 9 de septiembre de 1999, como consta en el certificado de inscripción que se acompaña a la presente. D).- El pago de gastos y costas que el presente Juicio origine. Y se le emplaza para que dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijando una copia de la resolución en la puerta todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí a este Juzgado, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndose las

posteriores notificaciones aún las personales, mediante lista y Boletín Judicial. Asimismo prevengasele para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, quedando a su disposición las copias de traslado correspondientes, en la Secretaría. Edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial. Toluca, México, dos de abril de dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: treinta y uno de abril de dos mil catorce.-Secretario, Lic. Carlos Alberto Reyes Silva.-Rúbrica.

2326.-6, 17 y 26 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA  
E D I C T O**

UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, SOCIEDAD ANONIMA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha (28) veintiocho de abril del año dos mil catorce, dictado en el expediente número 454/2012, que se ventila en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, promovido por AGUSTIN GUTIERREZ ARIAS en contra de LAMAC, S.A. DE C.V., se le hace saber que la parte actora demanda: A) La propiedad por usucapión del lote de terreno número 21, de la manzana 8, del Fraccionamiento Unidad Deportiva Residencial Acozac, Ixtapaluca, Estado de México. B) La cancelación o tildación parcial que se encuentra en el Instituto de la Función Registral de Chalco, sobre los antecedentes registrales que se encuentra actualmente a nombre del ahora demandado LAMAC, S.A. DE C.V., bajo la partida 1, libro primero, sección primera, volumen 40 de fecha 10 de septiembre de 1981. C) La inscripción en dicho registro que se haga de la sentencia debidamente ejecutoriada donde se me declare propietario de dicho inmueble. D) La cancelación parcial del fideicomiso constituido en fecha 10 de diciembre de 1970 y en el cual asiste el carácter de fiduciario BANCO COMERCIAL MEXICANO, S.A., ahora SCOTIABANK INVERLAT, S.A., y en donde a LAMAC, S.A., le asiste el carácter de fideicomisaria, sobre LOTE DE TERRENO RESIDENCIAL ACOZAC, IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, que actualmente le corresponde la calle PASEO TLET, con una superficie total de 555.00 metros cuadrados ya que el lote de terreno en una fracción del lote citado y con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 37.00 metros con lote 22; al sur: 37.00 metros con lote 20; al oriente: 15.00 metros con Paseo Tlet; al poniente: 15.00 metros con Campo de Golf, que dice haber adquirido de JOSE ULISES ROBLES GARCIA, en fecha 10 de febrero del año dos mil. Haciéndole saber que deberán presentarse ante este Juzgado para deducir sus derechos, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, se le seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, asimismo se ordene fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en un periódico de mayor circulación diaria de este Municipio, en la GACETA DEL GOBIERNO de la entidad, y en el Boletín Judicial. En cumplimiento al auto de fecha veintiocho de abril del año dos mil catorce, expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los

veinte días del mes de mayo del año dos mil catorce.-Doy fe.-Segunda Secretaria de Acuerdos, Lic. Guadalupe Verónica Aguilar García.-Rúbrica. 351-B1.-6, 17 y 26 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 399/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, promovida por SUSANA LOVERA GARCIA, en contra de BEATRIZ ROMERO PEÑA, el Juez del conocimiento dictó un auto que admitió la demanda mediante auto de quince de marzo de dos mil trece, y por auto de fechas veinticinco de junio de dos mil trece y veintiséis de marzo de dos mil catorce respectivamente, se ordenó emplazar al demandado BEATRIZ ROMERO PEÑA, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido en términos de Ley; de igual manera se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: se me declare que por tiempo y condiciones que establece la Ley Civil me he convertido en propietaria del inmueble lote número 191 (ciento noventa y uno) ubicado en la Colonia Bellavista, sin número, Jilotepec, Estado de México, mismo lote 191 deviene de la subdivisión que otorgo la hoy demandada, según volumen 155, acta número 12,395, en la Ciudad de Jilotepec, México, a las diecinueve días de julio de mil novecientos noventa y uno, ante la fe del Notario Uno de Jilotepec, México, que hace constar la protocolización de la subdivisión que otorgó la demandada cuyas medidas y colindancias son; al norte: 19.00 metros y colinda con lote ciento ochenta y ocho; al sur: 22.00 metros y colinda con lote ciento noventa y dos; al oriente: 15.00 metros y colinda con lote ciento ochenta y nueve, y al poniente: 10.00 metros y colinda con camino Real, con una superficie aproximada de 316 m2. (trescientos dieciséis metros cuadrados). HECHOS: Que en fecha 04 de mayo de 1999, mediante contrato verbal de compraventa que celebre con BEATRIZ ROMERO PEÑA en su carácter de vendedora respecto de un inmueble ubicado en la Colonia Bellavista, sin número, Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son; al norte: 19.00 metros y colinda con lote ciento ochenta y ocho; al sur: 22.00 metros y colinda con lote ciento noventa y dos; al oriente: 15.00 metros y colinda con lote ciento ochenta y nueve, y al poniente: 10.00 metros y colinda con camino Real, con una superficie aproximada de 316 m2. (trescientos dieciséis metros cuadrados), he poseído con el carácter propietario, pues la ostenta mediante el contrato de compraventa verbal celebrada el cuatro de mayo de 1999, fecha en que se me hizo entrega, con el precio de \$23,384 y la contraria me hizo entrega de la posesión material y jurídica, camprametiéndose dicha demandada y vendedor a firmar la escritura correspondiente, misma que no se ha realizado, y a la vez he efectuado actos de dominio en forma continua, sin que se me haya ininterrumpida, públicamente, carácter de propietaria, de buena fe, pública. 2.- La acredita con el certificado de inscripción inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Jilotepec, México, bajo la partida 249, Libro Primero, Sección Primera, volumen 23, de fecha 19 de agosto de 1991, folio real electrónica 13437. 3.- Considera que ha operado a mi favor la prescripción positiva y en consecuencia me he convertido en propietaria del inmueble inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Jilotepec, México. 4.- Tomando en consideración que carezco de justa título de propiedad y solo ostenta la posesión de dicha inmueble con el carácter de propietario, buena fe, forma continua, ininterrumpida y pública y en virtud de encontrarse inscrito el mismo lote número 191 a nombre de BEATRIZ ROMERO PEÑA, acuda a la presente instancia a fin de que se concreten los actos de Ley correspondiente, se me declare como propietaria y ordenando al

Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Jilotepec, México la inscripción a mi favor. 5.- Instancia ejercida que es procedente, en virtud de la fecha de celebración de contrato verbal de compraventa que se menciona como base de la acción.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial; además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure la notificación, de acuerdo por auto de fechas veinticinco de junio de dos mil trece y veintiséis de marzo de dos mil catorce, respectivamente.-Doy fe.-Dado en Jilotepec, México, a veintiuno de abril de dos mil catorce.-Auto de fecha: veinticinco de junio de dos mil trece y veintiséis de marzo de dos mil catorce, respectivamente.-Primer Secretario, Lic. Alejandro Peña Mendoza.-Rúbrica. 2336.-6, 17 y 26 junio.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

MARIA DE JESUS LEON ESTRELLA.

Se hace saber que HUMBERTO LEON AHUATZI en el incidente de remoción de albacea deducido del expediente 353/2006, promovió Sucesión Intestamentaria a Bienes de EMILIANO LEON PEREZ, por lo que se le hace saber la radicación de la misma, para que en treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación, se apersona a la misma y justifique sus derechos a la herencia, además el Secretario fijará en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo de la notificación, apercibida que si pasado el término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se dejarán a salvo sus derechos para que los haga valer en juicio autónomo, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial de conformidad con los dispositivos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en periódico de mayor circulación, donde se haga la citación y en el Boletín Judicial y tabla de avisos de este Juzgado. Dado en la Ciudad Nezahualcoyotl, México, los once días del mes de marzo del año en curso.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiuno de enero de 2014.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Dolores Abundes Granadas.-Rúbrica. 2347.-6, 17 y 26 junio.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

CITACION DE MARTIN NAJERA VARGAS.

La Juez Primero de la Familiar de Tlalnepantla de Baz, México, seis (06) de mayo de dos mil catorce, dictado por la Jueza Primero Familiar de Tlalnepantla, Estado de México, LICENCIADA ERIKA ICELA CASTILLO VEGA, en el expediente 259/2013, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso "DECLARACION DE AUSENCIA" del señor MARTIN NAJERA VARGAS con fundamenta en la previsto en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se CITA a MARTIN NAJERA VARGAS a través de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, atra de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a dicha persona que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contadas a partir del día siguiente al de la última publicación, ante este Juzgado Primero Familiar de Tlalnepantla, Estado de México, con domicilio en Avenida Paseo del Ferrocarril entrada 85, Colonia Las Reyes Iztacalla, Tlalnepantla de Baz, Estado de

México, por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que de caso de no hacerlo se continuara con el presente procedimiento de DECLARACION DE AUDIENCIA. Asimismo se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.166, 1.170 y 1.182 del Código en Vta. De igual forma se fija en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del auto admisorio por todo el tiempo que dure la citación. Haciendo de su conocimiento que las prestaciones reclamadas son las siguientes:

1.- Se concede a la suscrita el nombramiento de representante de mi esposa, con todas las facultades que establece la Ley, en especial la dispuesto por el artículo 4.346 del Código Civil del Estado de México y la representación legal ante todas las autoridades a que haya lugar, y la administración de los bienes del ausente, para todos los efectos correspondientes señaladas.

2.- Declarar la ausencia en su momento oportuna del señor MARTIN NAJERA VARGAS, esposo de la suscrita pramovente, mismo que nació el día 21 de septiembre de 1965 en Eloxochilán, Estado de Hidalgo, su último domicilio lo estableció en calle Tercera de Morelos número 42, Colonia Lomas de San Juan Ixhuatepec, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54180, afiliado al Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el número 01856509003, como se acredita con la documental que se adjunta a este curso como prueba, y como patrón la razón social "Servicio Incora, S.A. DE C.V.", con registro patronal A365806510 con domicilio en Paseo de la Reforma 1936, Colonia Rancho Las Varas, Saltillo Coahuila, C.P. 25280.

3.- Que como consecuencia de la anterior declaración de ausencia, se le otorguen por conducto de su Señoría los beneficios que otorga para los de su clase el Instituto Mexicano del Seguro Social con registro patronal antes referido, y se proceda a designar representante del ausente señor MARTIN NAJERA VARGAS a su esposa la suscrita NORMA GONZALEZ AMADOR, y vecina de San Juan Ixhuatepec, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54180, casada civilmente con el señor MARTIN NAJERA VARGAS, lo cual hace facultades y restricciones de los tutores legítimos para todos los efectos legales correspondientes, para lo cual solicito en su momento procesal oportuno, proceda a su citación y posesión habida cuenta de la manifestación de aceptación del cargo.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha seis de mayo de dos mil catorce.-Se expide la presente el día dos de junio del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rosina Palma Flores.-Rúbrica.

629-A1.-6, 17 y 26 junio.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
 E D I C T O**

En los autos del expediente 314/12, relativos al Juicio Ordinario Civil promovido por JOAQUIN LANDEROS PALACIOS en contra de CARLOS BRACCHINI CASTREJON, IRENE BRACCHINI DE BREENDEN, LUCILA BRACCHINI DE VAZQUEZ, LAURA CASTREJON VDA. DE BRACCHINI, MANUELA BRACCHINI CASTREJON DE CORO, LAURA BRACCHINI DE MONTES, SILVIA BRACCHINI CASTREJON,

JUAN BRACCHINI CASTREJON, KRIMILDA BRACCHINI CASTREJON, GRACIELA BRACCHINI DE ECHEVERRIA y ROBERTO BRACCHINI CASTREJON, en auto de fecha ocho de abril del dos mil catorce, se ordenó emplazar por edictos a los demandados, requiriéndoles las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que ha operado la usucapión del inmueble, ubicado en la calle 4, lote 5, manzana 19, Colonia El Olivo 1, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el cual guarda identidad con el domicilio legal ubicado en Cerro del Olivo y Ampliación del Casco Urbano y 21 de Marzo, manzana 19-A, Colonia Centro del Olivo, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54110. B) Se ordene la cancelación o tildación de la inscripción del inmueble que en encuentra a favor de los demanda en el Instituto de la Función Registral, Oficina Registral del Distrito de Tlalnepantla, y en su lugar se inscriba a favor del actor la sentencia que sirva de título de propiedad del inmueble. C) El pago de gastos y costas de este juicio. HECHOS: Que obtuvo la posesión del inmueble mediante un contrato de compra venta y de propiedad, cumpliendo con la cantidad del pago por la cantidad de \$4,000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) VIEJOS PESOS, ahora \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), firmado el contrato en fecha 15 de enero de 1990; el cual se encuentra ubicado en la calle 4, lote 5, manzana 19, Colonia El Olivo 1, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el cual guarda identidad con el domicilio legal ubicado en Cerro del Olivo y Ampliación del Casco Urbano y 21 de Marzo, manzana 19-A, Colonia Centro del Olivo, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54110. con las siguientes medidas y calindancias; al norte: 30.00 metros con Ramón Huaracha lote 6, al sur: 30.00 metros con Francisco Coronado lote 4, al oriente: 08.00 metros con Familia Bracchini, al poniente: con 08.00 con calle 4. Con una superficie de 240.00 metros cuadrados; disfrutando por 21 años desde la fecha de la firma del contrato hasta el día de hoy con la posesión del inmueble de forma ininterrumpida, pacífica, continua, pública, cierta y de buena fe. Publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, tal y como lo establece el último de los preceptos legales invocados, haciéndole saber a los codemandados que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderada, o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín. Hágase la fijación de edictos en la puerta del Tribunal, en términos del artículo 1.181 del Código en consulta, por todo el tiempo del emplazamiento, quedan a disposición de los codemandados las copias de traslado con la notificadora enlace de este Juzgado para que las reciban si les conviene. Se expide el presente a las treinta días del mes de abril 2014.-Auto que ordena la publicación de edictos por auto de ocho de abril del dos mil catorce, expedido por el.-Segunda Secretaria, Licenciada Carlos Esteva Alvarado.- Secretario.-Rúbrica.

629-A1.-6, 17 y 26 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE  
 PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
 E D I C T O**

A: JUAN BRANCHINI CASTREJON, LAURA CASTREJON VIUDA DE BRANCHINI, IRENE BRANCHINI DE BREENDEN, GRACIELA BRANCHINI DE ECHEVERRIA, SILVIA BRANCHINI CASTREJON, MANUELA BRANCHINI DE CORO, LUCILA BRANCHINI DE VAZQUEZ, CARLOS BRANCHINI CASTREJON, LAURA BRANCHINI DE MONTES y KRIMILDA BRANCHINI:

Par medio del presente, se hace saber que dentro del expediente 343/2012, DANIEL SERRANO MUÑOS, promovió Juicio Ordinario Civil, en contra de JUAN BRANCHINI CASTREJON, LAURA CASTREJON VIUDA DE BRANCHINI, IRENE BRANCHINI DE BREENDEN, GRACIELA BRANCHINI DE ECHEVERRIA, SILVIA BRANCHINI CASTREJON, MANUELA BRANCHINI DE CORO, LUCILA BRANCHINI DE VAZQUEZ, CARLOS BRANCHINI CASTREJON, LAURA BRANCHINI DE MONTES, KRIMILDA BRANCHINI CASTREJON y ERNESTO SERRANO SANCHEZ; reclamando la siguiente:

A). De ERNESTO SERRANO SANCHEZ, para los efectos que la sentencia que recaiga en el presente asunto le pare algún perjuicio; B). De JUAN BRANCHINI CASTREJON, LAURA CASTREJON VIUDA DE BRANCHINI, IRENE BRANCHINI DE BREENDEN, GRACIELA BRANCHINI DE ECHEVERRIA, SILVIA BRANCHINI CASTREJON, MANUELA BRANCHINI DE CORO, LUCILA BRANCHINI DE VAZQUEZ, CARLOS BRANCHINI CASTREJON, LAURA BRANCHINI DE MONTES y KRIMILDA BRANCHINI, la USUCAPION Prescripción Positiva a favor de DANIEL SERRANO MUÑOS, sobre el inmueble ubicado en calle Limón, número 37 (treinta y siete), Colonia El Olivo 1 (uno), Código Postal 54110, Municipio Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el cual guarda identidad con el domicilio legal lote 22 (veintidós), manzana 10 (diez), Colonia Cerro del Olivo, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes; norte: 10.00 metros con lote 11 de Santiago Martínez Gómez; sur: 10.00 metros con calle Limón; oriente: 16.00 metros con lote 21 de Alejandro Guerrero y poniente: 18.00 metros con lote 23 calle Elpidio Marín, con una superficie de 180.00 metros cuadrados. Y que por ende de poseedor, se ha convertido en propietario; C). Como consecuencia la cancelación o tildación de la inscripción del inmueble que se encuentra a favor de la familia BRANCHINI, en el Instituto de la Función Registral Oficina Registral del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México; D). Gastos y costas. Lo que se hace saber, en terminos de lo ordenado en el auto de veinticinco de marzo de dos mil catorce, que ordenó la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se tendrá por contestada la demandada en sentido negativo, previéndoles para que señalen domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, se le harán en términos de lo previsto en los artículos 1.165, 1.168, 1.170 y 1.171 del Código Procesal en cita, esto es, por medio de lista y Boletín Judicial.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veinticinco de marzo de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

629-A1.-6, 17 y 26 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

DEMANDADO: RAMON EVER PAREJA GARCIA.

Se hace de su conocimiento que JESUS ROBERTO BADILLO ROMO, le demanda en la vía Ordinaria Civil (Nulidad de Juicio Concluido), en el expediente número 158/2011, las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial por sentencia definitiva nulidad absoluta del Juicio Ordinario Civil "Usucapión", expediente 32/2004, tramitado ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia en el Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por fraudulento y por constituir actos jurídicos ejecutados contra el tenor de leyes prohibitivas y de interés público, como con el Código Civil, el Código de Procedimientos Civiles, el Código Penal, todos del Estado de México. B).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Señalando substancialmente como hechos de la demanda que: En fecha veinte de enero de mil novecientos ochenta el suscrito celebré contrato de promesa de vender y comprar con BANCO MEXICANO S.A., como parte promitente vendedora por otra parte como PROMOTORA, INCOBUSA, S.A. DE C.V., y como parte promitente compradora el SUSCRITO, respecto del lote de terreno número 3, de la manzana 933, de la sección Islas, del Fraccionamiento Jardines de Morelos, Ecatepec de Morelos, Estado de México, tal y como lo acredita con la copia certificada del contrato de la misma fecha, toda vez que en el contrato se asentó con el nombre del suscrito J. ROBERTO BADILLO ROMO, exhibió copias certificadas del expediente 1107/2010, a efecto de acreditar que el suscrito me ostento en mis actos públicos o privados con dicho nombre, así como se desprende del contrato en la Cláusula Tercera, el suscrito cubrí la totalidad del precio de la compraventa el 17 de junio de 1988 tal como lo acredita con los 49 recibos y el recibo oficial AB 542729 por concepto de traslación de dominio con folio 152030, expedida por la Tesorería Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en fecha 17 de octubre de 1984, realice contrato con INCOBUSA S.A. DE C.V., con número de contrato 095 de la compañía 400 de la cuenta 110 a efecto de que se construyera un pie de casa en mi terreno ubicado en el lote de terreno número 3, manzana 933, sección Islas, de fraccionamiento Jardines de Morelos, Estado de México, mismo que pagaría en mensualidades y cubierta en su totalidad el 17 de junio de 1988, derivado de lo anterior y en razón de que el suscrito soy el propietario del inmueble materia de la litis me hacía y hago cargo de los pagos y gastos generados por el inmueble en mención, los servicios con los que cuenta mi propiedad están a mi nombre, tal como lo acredita con los recibos oficiales, el bien inmueble materia de la litis lo adquirí de la empresa ADMINISTRADORA DE FRACCIONAMIENTOS E INMUEBLES S.A. DE C.V., con fecha 30 de julio del año 2001, celebré contrato de arrendamiento con el C. PAREJA GARCIA RAMON EVER, respecto del inmueble materia de la litis, desde esa fecha se continuó con el arrendamiento del inmueble antes mencionado sin haber realizado por escrito más contrato de arrendamiento del inmueble antes mencionado sin haber realizado por escrito más contrato de arrendamientos, debido a que el suscrito se negó a firmar contrato alguno, simplemente se siguieron pagando las rentas mensuales, pactando ambas partes en diciembre del 2008 que la renta sería por la cantidad de \$400.00 (CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), durante el año 2009, es el caso que el demandado, me pagaba la renta cuando quería dejando de pagarla hasta por 6 meses y posteriormente me pagaba una mensualidad, diciéndome que no tenía dinero, pero fue a partir del mes de febrero del 2009, que definitivamente se negó a pagarme renta alguna, diciéndome que no tenía por que pagarme nada portándose sumamente grosero y agresivo, por las razones antes mencionadas tuve que demandar el Juicio Especial de Desahucio en contra del señor PAREJA GARCIA RAMON EVER, en fecha 05 de abril del año 2010, mismo que fue emplazado y dio contestación a la demandada exhibiendo un título de propiedad en copia certificada, el suscrito solicite copias certificadas del documento en mención y es cuando tengo conocimiento que el título de propiedad que presento mi contrario fue derivado de un juicio concluido de usucapión tramitado en el Juzgado Primero Civil de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 32/2004, juicio que se llevó de forma fraudulenta y a espaldas del suscrito, en donde se exhibieron documentos falsos, hago notar el fraude cometido por mi contrario toda vez que de las copias certificadas del título de propiedad que exhibe del juicio concluido antes mencionado, se aprecia que este presento un contrato de fecha 26 de diciembre de 1996, supuestamente celebra con el señor de nombre FABIÁN GARCIA ESCALANTE desconociendo quien sea esa persona, ya que mi contrario celebró contrato de arrendamiento con el suscrito legítimo y único propietario del inmueble en mención en fecha 30 de julio del año 2001, en fecha 30 de noviembre de 2010, solicite copias certificadas del juicio fraudulento antes mencionado mismas que me fueron negadas, en fecha 4 de



septiembre de 2008, inicié los trámites de escrituración de mi propiedad ante la Notaría Número 54, en virtud de lo anterior es que acudo a su Señoría a fin de que declare la nulidad de juicio concluido respecto del expediente antes mencionado y que si el demandado ostenta la posesión de dicho inmueble lo es únicamente por el contrato de arrendamiento que tenemos celebrado y el demandado con dolo y mala fe pretende despojarme de bienes.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, diecinueve de marzo del año dos mil catorce.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha seis de marzo del año dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Paul Giovanni Cruz Mayén.-Rúbrica.

2342.-6, 17 y 26 junio.

**JUZGADO QUINTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ENRIQUE MEJIA ESQUIVEL.

Se le hace saber que en el expediente marcado con el número 330/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por MARIO GONZALEZ VALADEZ, en contra de MARIA DEL SOCORRO TENORIO VAZQUEZ y ENRIQUE MEJIA ESQUIVEL, la Juez Quinto Mercantil de Primera Instancia por auto de fecha diecisiete de agosto del dos mil doce, se admitió la demanda contra ENRIQUE MEJIA ESQUIVEL y por auto de fecha dieciséis de enero del dos mil catorce se ordenó que se notifique por edictos al demandado ENRIQUE MEJIA ESQUIVEL, sobre lo reclamado en la demanda que a continuación se detalla las siguientes prestaciones:

A).- La reivindicación de la fracción del terreno de mi propiedad que posee la codemandada MARIA DEL SOCORRO TENORIO VAZQUEZ y de quien ahora me entero se llama correctamente MA. DEL SOCORRO TENORIO VAZQUEZ, quien manifestó al dar contestación al Hecho 2.- de mi demanda inicial, que es posesionario también del inmueble que reclamo el codemandado ENRIQUE MEJIA ESQUIVEL, fracción de terreno que se encuentra ubicada en calle México 86 esquina con Avenida Solidaridad las Torres, en dirección oriente a poniente sin número, Colonia Irma Patricia Galindo de Reza, Municipio de Zinacantan, Estado de México; con una superficie de 1,446.40 metros cuadrados (mil cuatrocientos cuarenta y seis metros cuadrados) y con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: mide 36.16 mts. (treinta y seis metros dieciséis centímetros); y colinda con el resto del terreno propiedad del suscrito;

Al sur: mide 36.16 mts. (treinta y seis metros dieciséis centímetros) y colinda con Avenida Solidaridad las Torres; (dirección oriente-poniente).

Al oriente: mide 40.00 mts. (cuarenta metros) y colinda con calle México 86;

Al poniente: mide 40.00 mts. (cuarenta metros) y colinda metros con José López Manjarrez.

B).- Como consecuencia de lo anterior, se declare por sentencia que el suscrito tiene el dominio de esa fracción de terreno, misma que me deberán restituir los codemandados ENRIQUE MEJIA ESQUIVEL y MARIA DEL SOCORRO TENORIO VAZQUEZ, quien ahora me entero que se llama correctamente MA. DEL SOCORRO TENORIO VAZQUEZ, con sus frutos y accesiones en términos del Código Civil.

C).- El pago de gastos y costas del Juicio, puesto que los ahora demandados son quienes me obligan a promover el presente, prestación que se cuantificara en ejecución de sentencia.

Por lo que precédase a realizar la publicación de los edictos correspondientes por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijese en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, apercibiéndole que pasado el plazo aludido, si no comparece por apoderado o gestor que los represente, se le declarará contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía; así mismo, prevéngasele, para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no realizarlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 del Código en cita.

Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los veintisiete días del mes de mayo del dos mil catorce.-Doy fe.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: dieciséis de enero del dos mil catorce.-Segundo Secretario, Lic. Rubidelmey Cardos Castro.-Rúbrica.

2331.-6, 17 y 26 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número JOF-180/2014, relativo al Juicio de CANCELACION DE PENSION ALIMENTICIA, promovido por RODOLFO ALCALA CARREON, en contra de AIDE EVELIA ESCOBAR HERNANDEZ, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, México, con residencia en Atlacomulco, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de diecinueve de mayo de dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a AIDE EVELIA ESCOBAR HERNANDEZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: La cancelación de la pensión alimenticia decretada a su favor del 40% cuarenta por ciento de todas y cada una de mis percepciones ordinarias y extraordinarias que percibo como profesor de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México... HECHOS. 1.- En el expediente 68/1999 tal y como consta en dicho sumario Civil y como es de demostrarse que en fecha 11 de marzo de 1999 fui demandado por la señora AIDE EVELIA ESCOBAR... 2.- Para el efecto único que proceda la



cancelación de la pensión alimenticia otorgada por el suscrito a favor de nuestros hijos EVELIA YARETH ALCALA ESCOBAR, JONATHAN RODOLFO ALCALA ESCOBAR y ANA RAQUEL ALCALA ESCOBAR...; 3.- Por otro lado es menester hacer del conocimiento de su Señoría a fin de robustecer la necesidad de la CANCELACION DE LA PENSION ALIMENTICIA QUE ACTUALMENTE LE OTORGO A MIS HIJOS...; 4.- Con respecto a mi hijo JONATHAN RODOLFO ALCALA ESCOBAR, hago del conocimiento a su USIA que mi acreedor alimentario para los mismos efectos de robustecer la necesidad y procedencia de la CANCELACION DEL PORCENTAJE DE PENSION ALIMENTICIA QUE ACTUALMENTE LE SIGO OTORGANDO A MI HIJO JONATHAN RODOLFO de apellidos ALCALA ESCOBAR...; 5.- Es el caso que en la actualidad mi obligación alimentaria única y exclusivamente debe subsistir con respecto a mi hija y acreedora alimentaria ANA RAQUEL ALCALA ESCOBAR, en la parte proporcional del porcentaje del 40% pactado en convenio...; 6.- Como es de demostrarse que con las deducciones que se me hacen por concepto de pensión alimenticia existentes a favor de mis acreedores alimentarios...; y 7.- Por las razones antes mencionadas en los hechos antedatados de la presente tengo la imperiosa necesidad de demandar en la vía y forma propuesta...; Se dejan a disposición de AIDE EVELIA ESCOBAR HERNANDEZ, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México, dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a los dos días del mes de junio del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Leticia Pérez González.-Rúbrica.

2332.-6, 17 y 26 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
EDICTO**

Por medio del presente se hace saber que en el expediente marcado con el número 457/2013, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado promovido por MARTHA KARINA ZEMPOALTECA FUENTES de NOE GARCIA DE LA ROSA, le solicita lo siguiente: La disolución del vínculo matrimonial. Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los Hechos de la solicitud: Establecimos nuestro último domicilio conyugal en calle Nuevo León, número 50, Colonia San Juan Tlalpizahuac, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. El día once de abril del dos mil dos, contraí matrimonio civil con NOE GARCIA DE LA ROSA. Procreamos dos hijas de nombres FRIDA CAMILA GARCIA ZEMPOALTECA y KETZALLI NOEMI GARCIA ZEMPOALTECA. Propuesta de convenio. PRIMERA: Propone la guarda y custodia de las menores en el domicilio ubicado en calle Poniente 12, manzana 02, lote 22, Colonia San Miguel Xico, Tercera Sección, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. SEGUNDA: Régimen de visitas entre el señor NOE GARCIA DE LA ROSA con las menores FRIDA KAMILA GARCIA ZEMPOALTECA y KETZALLI NOEMI GARCIA ZEMPOALTECA. TERCERA: Propongo que se fije como pensión alimenticia dos días de salario mínimo diario vigente únicamente a favor de mis menores hijas. CUARTA: Manifiesto que no adquirimos bienes muebles e inmuebles, más que los de uso personal, por lo que no hay motivos de la liquidación de la sociedad conyugal. En mérito de lo anterior, córrase traslado y se da vista a NOE GARCIA DE LA ROSA, por medio de edictos, haciéndoles saber que deberá presentarse a la primer audiencia de avenencia que tendrá verificativo el tres de julio del dos mil catorce a las once horas, así como por desahogar la vista impuesta y en su caso exhibir contrapropuesta del convenio; previéndole para que señale domicilio dentro de la Colonia Alfredo Baranda, Valle de Chalco Solidaridad, México para oír y

recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo por sí o por apoderado legal que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se ordenará que las ulteriores notificaciones de carácter personal se le realicen en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. Se le hace saber que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría de este Organo Jurisdiccional; asimismo se le previene en caso de no comparecer a la audiencia de mérito, se señalará una segunda de avenencia y se decretará la disolución del vínculo matrimonial con MARTHA KARINA ZEMPOALTECA FUENTES. Fijese una copia íntegra de este edicto y del proveído del veintitrés de mayo del dos mil catorce, por todo el tiempo de vista en este Juzgado y expídanse los edictos correspondientes.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en periódico de mayor circulación en el Estado de México y Boletín Judicial. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, dos de junio de dos mil catorce.-Doy fe.-Lo que se hace en cumplimiento al auto de fecha veintitrés de mayo de dos mil catorce.-Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, México, Licenciada Gabriela Jiménez Avila.-Rúbrica.

2345.-6, 17 y 26 junio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

POSTORES.

EXPEDIENTE 102/2012.

SECRETARIA "B".

En los autos del Especial Hipotecario promovido por BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de ANA MARIA PINEDA SANCHEZ, expediente número 102/2012, la C. Juez Primero de lo Civil del Distrito Federal, ordenó mediante auto de fecha quince de mayo de dos mil catorce, con fundamento en los artículos 570, 573 y demás relativos al Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal señalar: las diez horas del día ocho de julio del año dos mil catorce, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble hipotecado, identificado como: vivienda ubicada en calle Bosques de Sauce número 48, lote 77, manzana 8, que forma parte del conjunto urbano de tipo habitacional popular denominado "El Bosque Tultepec", localizado en Avenida Toluca número 4 antes Rancho Tecompa, fracción resultante de la Ex Hacienda de Jalitpa, Municipio de Tultepec, Estado de México, con valor de avalúo de \$409,700.00 (CUATROCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor de avalúo; debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante Billete de Depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, atento a lo dispuesto por el artículo 574 del Ordenamiento Legal en cita. -----

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de la audiencia igual plazo, publicándose en los tableros de avisos del Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "La Crónica de Hoy".-México, D.F., a 19 de mayo del 2014.-El C. Secretario Conciliador en funciones de Secretario de Acuerdos, Lic. José Alberto Bañuelos Beaujean.-Rúbrica.

2472.-16 y 26 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE OTUMBA  
 E D I C T O**

GUILLERMO GALICIA RUEDA, por su propio derecho, promueve en el expediente número 955/2014, Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de información de Dominio, respecto del inmueble denominado "Tomatlán" ubicado en el Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que en fecha cinco de septiembre de dos mil cinco, celebró con la señora GLORIA RUEDA JUAREZ contrato de donación gratuita, respecto del inmueble antes descrito y desde esa fecha, se encuentra realizando actos de dominio, que su posesión es en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, misma que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 97.00 mts. con propiedad privada ahora con Francisco Sánchez de Lucio; al sur: 70.00 metros con carretera; al oriente: 136.00 metros con carretera y; al poniente: 110.17 metros con vía del Ferrocarril. Con una superficie aproximada de 10,270 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de dos días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación.-Otumba, México, 16 de junio del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

381-B1.-23 y 26 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN  
 E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 520/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (inmatriculación judicial), promovido por ANTONIO HERNANDEZ MEDINA, en el que por auto dictado en fecha tres de junio del año dos mil catorce, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley, respecto de los siguientes hechos: que mediante contrato de compraventa celebrado con la señora MARGARITA MEDINA MARTINEZ, de fecha diecisiete de febrero de dos mil seis el hoy actor adquirió el inmueble, así como una construcción realizada con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en tres tramos, el primero de dos (2.00) metros con calle Chimalhuacán, el segundo de veintinueve punto cuarenta (21.40) metros con Juan Cervantes Romero y el tercero de tres (3.00) metros con privada de Chimalhuacán, al sur: veintiséis punto cuarenta (26.40) metros con Juan Rojas Sánchez y María Concepción Rojas Martínez, al oriente: diecinueve punto cuarenta (19.40) metros con Concepción Delgadillo y al poniente: con treinta y siete punto cuarenta (37.40) metros con Loreto Rojas, con una superficie de 512.16 (quinientos doce punto dieciséis) metros cuadrados, el predio en cuestión carece de antecedentes de propiedad en el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México, dicha propiedad se encuentra registrada fiscalmente a nombre de ANTONIO HERNANDEZ MEDINA, en la Receptoría de Rentas de Tuititlán, Estado de México, exhibiendo constancia del Comisariado Ejidal del pueblo de San Antonio, Municipio de Tuititlán.

Se expide para su publicación a los diez días del mes de junio del año dos mil catorce.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 03 de junio del 2014.-Segunda Secretaria de Acuerdos, Licenciada Ivette Anguiano Aguilar.-Rúbrica.

703-A1.-23 y 26 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES: PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

En el expediente número 421/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por FRANCISCO JOAQUIN VELAZQUEZ GUERRERO, en contra de la persona moral AZUL COBALTO DISEÑO Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.; para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, inmueble ubicado en Calzada de los Corredores sin número, en el paraje El Pedregal, manzana sin número, en Cacalomacán, Municipio de Toluca, Estado de México, con una superficie de 3434700 metros cuadrados que mide al norte: 15.51 metros y colinda con Teresa Cuenca Olascoaga; al sur: 6.90 metros y colinda con inmobiliaria Unidifusión; al oriente: 305.57 metros colinda con Inmobiliaria Unidifusión; y al poniente: 381.69 metros y colinda con Alfonso Mario Pérez Valenzuela y Telésforo Cuenca Olascoaga, para ello se señalan las diez horas del día cinco de agosto del año dos mil catorce, sirviendo de base para el remate la cantidad que se asigna al citado inmueble por el perito tercero en discordia por la cantidad de \$21'261,900.00 (VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 EN MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la cantidad que cubra el importe fijado en el citado avalúo, siempre y cuando cubra el importe de la suerte principal, por lo que anúnciese su venta en forma legal por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de circulación amplia en el Estado de México, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado. Dado en Toluca, México, dieciocho días del mes de junio del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación doce de junio de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

2566.-20, 26 junio y 2 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL  
 E D I C T O**

En el expediente número 353/2014, ANDRES CANO MORENO, por propio derecho, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto de un terreno con construcción de propiedad particular conocido con el nombre de Paraje Tlapexco que se ubica en el camino a la Comunidad de San José del Arenal en Tecamatepec, Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, el cuenta con las siguientes medidas y colindancias siguientes: al norte: 58.86 metros colinda con propiedad del señor Santos Méndez Popoca, al sur: 35.13 metros colinda con camino vecinal, al oriente: 53.00 metros y colinda con propiedad de Mario Amador Alarcón Flores, al poniente: 110.23 metros y colinda con propiedad del señor Antonio García Mendoza, con una superficie aproximada de 3,040.04 metros cuadrados (tres mil cuarenta metros cuadrados con cuatro centímetros cuadrados).

Haciéndoseles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley, para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Ixtapan de la Sal, México, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena el presente edicto seis de junio del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Licenciado José Dámaso Cázares Juárez.-Rúbrica.

2576.-23 y 26 junio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

SECRETARIA "B".

EXP. NUM. 30/2013.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a la ordenada por autos dictados en las audiencias celebradas con fechas veintisiete de mayo y veintiséis de marzo ambos del año dos mil catorce, dictado en los autos del juicio Especial Hipotecario, promovido por TU CASA EXPRESS, S.A. DE C.V., en contra de JAVIER MENDEZ MENDEZ y DOMINGO MENDEZ MENDEZ, expediente número: 30/2013, Secretaría "B", la C. Juez Segunda de lo Civil del Tribunal Superior Justicia del Distrito Federal LICENCIADA MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES dictó dos proveídas que en lo conducente dicen: EN LA CIUDAD DE MEXICO DISTRITO FEDERAL SIENDO LAS OIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, DIA Y HORA SEÑALADO PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA DILIGENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA EN EL EXPEDIENTE NUMERO 30/2013, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LOTE DE TERRENO NUMERO TRECE, DE LA MANZANA OIEZ, DEL FRACCIONAMIENTO "GRANJAS VALLE DE GUADALUPE" DE LA SECCION "A", PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, voceadas que fueron por tres ocasiones las partes, comparece la parte actora TU CASA EXPRESS, S.A. DE C.V., por conducto de su Apoderado Legal LICENCIADO EN DERECHO MARCO ANTONIO GERVACIO HERNANDEZ quien se identifica con cédula profesional número 7129778 expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones, asistida de su abogado patrono LICENCIADO EN DERECHO MIGUEL EDUARDO MEZA CERVANTES quien se identifica con cédula profesional número 6115834 expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones..." "...Acto continuo la Suscrita Juez procede a realizar una revisión escrupulosa del expediente a efecto de constatar que se haya cumplido con las formalidades para dar inicio a la diligencia de remate, y toda vez que de autos se desprende que los días cinco y quince ambos del mes de mayo del año dos mil catorce, en el tablero de avisos de este Juzgado, así como en la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal y en el periódico "EL PAIS", se realizaron las publicaciones de los edictos convocando postores, así también obra en autos el exhorto debidamente diligenciado por el C. JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, del cual se desprende que en dicho Juzgado se realizaron las publicaciones para la presente subasta, los días cinco y quince ambos del mes de mayo del año dos mil catorce, así también obran en actuaciones las publicaciones realizadas en el periódico EL RAPSODA, Y EN EL BOLETIN JUDICIAL ambos en el Estado de México, las cuales se realizaron los días cinco y quince ambos del mes de mayo del año dos mil catorce, y también constan las publicaciones realizadas en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México los días dos y quince ambos del mes de mayo del año en curso. Por lo que de autos se desprende que la presente diligencia se encuentra debidamente preparada, y en estricta observancia a lo preceptuado a lo ordenado en el artículo 578 del Código de Procedimientos Civiles, y cumpliendo con todas y cada una de las formalidades esenciales, por tanto con fundamento en lo dispuesto por el artículo 579 del Código antes invocado, proceda la Secretaría a certificar el inicio y término de la media hora de espera para que en su caso comparezcan postores a la presente diligencia, en la inteligencia de que una vez fenecida la media hora de espera, no se admitirá postor alguno..." "...Enseguida en uso de la voz la parte actora por conducto de su Apoderado Legal manifiesta: Toda vez que la

presente diligencia no comparece postor alguna, con fundamento en el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles, solicita se saque de nueva cuenta a pública subasta en TERCERA ALMONEDA, sin sujeción a tipo el bien inmueble materia del presente juicio, señalando fecha para que tenga lugar el evento y se mande preparar como se encuentra ordenado en autos; precisando que el valor que sirvió de base para la segunda almoneda fue el de \$2'016,000.00 (DOS MILLONES DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.). LA C. JUEZ ACUERDA: Se tiene por hechas sus manifestaciones de la parte actora, y como lo solicita, atento a lo establecido por el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a sacar el remate en TERCERA ALMONEDA el bien inmueble que ha quedado precisado en renglones anteriores, sin sujeción a tipo, debiéndose preparar la diligencia de remate en tercera almoneda tal y como se preparó tanto en la primera como en la segunda almoneda y para que tenga verificativo la diligencia de remate en TERCERA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, precisando que el valor que sirvió de base para la segunda almoneda fue la cantidad de \$2'016,000.00 (DOS MILLONES DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.). CON LO QUE CONCLUYEA LO ACTUADO SIENDO LAS ONCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DIA EN QUE SE ACTUA FIRMANDO EN ELLA LOS COMPARECIENTES, EN UNION DE LA SUSCRITA JUEZ, Y SECRETARIO DE ACUERDOS, QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE. EN LA CIUDAD DE MEXICO DISTRITO FEDERAL SIENDO LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, DIA Y HORA SEÑALADO PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA EN EL EXPEDIENTE NUMERO 30/2013, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LOTE DE TERRENO NUMERO TRECE, DE LA MANZANA DIEZ, DEL FRACCIONAMIENTO "GRANJAS VALLE DE GUADALUPE" DE LA SECCION "A", PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, voceadas que fueron por tres ocasiones las partes, comparece la parte actora TU CASA EXPRESS, S.A. DE C.V., por conducto de su Apoderada Legal CAROLINA PAOLA VALENCIA YESCAS quien se identifica con credencial para votar número de folio 0112189276 expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, asistida de su abogada patrono LICENCIADO EN DERECHO MIGUEL EDUARDO MEZA CERVANTES quien se identifica con cédula profesional número 6115834 expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones, documentos que la Secretaría da fe de tener a la vista y en este acto se devuelve a las comparecientes para su custodia, asimismo se hace constar que no comparecen los cademandados ni persona alguna que legalmente los represente. LA C. JUEZ DECLARA ABIERTA LA PRESENTE AUDIENCIA. El C. Secretario de Acuerdos da cuenta a la Suscrita Juez con un escrito recibida en este Juzgado en esta misma fecha, a la que se provee: Se tiene a la parte actora exhibiendo el certificado de libertad de gravámenes del bien inmueble materia del presente juicio, el cual se ordena agregar en autos para que obre como corresponda. Acto continuo la Suscrita Juez procede a realizar una revisión escrupulosa del expediente a efecto de constatar que se haya cumplido con las formalidades para dar inicio a la diligencia de remate, y toda vez que de autos se desprende que los días tres y trece ambos del mes de marzo del año dos mil catorce, en el tablero de avisos de este Juzgado, así como en la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal y en el periódico "EL PAIS", se realizaron las publicaciones de los edictos convocando postores, así también obra en autos el exhorto debidamente diligenciado por el C. JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, del cual se desprende que en dicho Juzgado se realizaron las publicaciones para la presente subasta, los días tres y trece ambos del mes de marzo del año dos mil catorce, así también obran en actuaciones las publicaciones realizadas en el periódico EL RAPSODA, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL todos

en el Estado de México, las cuales se realizaron los días tres y trece ambos del mes de marzo del año dos mil catorce. Por lo que de autos se desprende que la presente diligencia se encuentra debidamente preparada, y en estricta observancia a lo preceptuado a lo ordenado en el artículo 578 del Código de Procedimientos Civiles, y cumpliendo con todas y cada una de las formalidades esenciales, por tanto con fundamento en lo dispuesto por el artículo 579 del Código antes invocado, proceda la Secretaría a certificar el inicio y término de la media hora de espera para que en su caso comparezcan postores a la presente diligencia, en la inteligencia de que una vez fenecida la media hora de espera, no se admitirá postor alguno; a continuación el Secretario de Acuerdos en cumplimiento a lo ordenado con anterioridad, hace constar y por ende Certifica: Que siendo las DIEZ HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS empieza a transcurrir la media hora de espera para que en su caso comparezcan postores. Transcurrida la media hora de espera, y siendo las ONCE HORAS CON QUINCE MINUTOS del día en que se actúa, se da por concluida la media hora de espera para que en su caso comparezcan postores, haciéndose constar que dentro de la media hora de espera no ingreso ninguna otra promoción relativa a la presente diligencia, asimismo la Secretaría Certifica: Que no se admitirán postores. Enseguida en uso de la voz la parte actora por conducto de Apoderada Legal manifiesta: Vista la incomparecencia de postoras a la presente diligencia, solicito se señale nuevo día y hora para la celebración del remate en SEGUNDA ALMONEDA con la rebaja del veinte por ciento sobre el valor de avalúo, resultando la cantidad de \$2'016,000.00 (DOS MILLONES DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), como precio base del remate. LA C. JUEZ ACUERDA: Se tienen por hechas las manifestaciones de la parte actora y como lo solicita, con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, toda vez que a la presente diligencia no comparece postor alguno, procédase a sacar a remate en pública subasta y en SEGUNDA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$2'016,000.00 (DOS MILLONES DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el resultado de la reducción del veinte por ciento del precio que sirvió de base para la presente diligencia, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la citada cantidad, para que tenga verificativo la diligencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATRCE, debiéndose preparar tal diligencia en los mismos términos en que se preparo la presente audiencia. CON LO QUE CONCLUYO LO ACTUADO SIENDO LAS ONCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DIA EN QUE SE ACTUA FIRMANDO EN ELLA LAS COMPARECIENTES, EN UNION DE LA SUSCRITA JUEZ, Y SECRETARIO DE ACUERDOS, QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE. "...con fundamento en el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a remate en pública subasta y en PRIMERA ALMONEA el bien inmueble materia del presente juicio ubicado en LOTE DE TERRENO NUMERO TRECE, DE LA MANZANA DIEZ, DEL FRACCIONAMIENTO "GRANJAS VALLE DE GUADALUPE" DE LA SECCION "A", PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO y señalando para que tenga verificativo la diligencia de remate las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, debiéndose de convocar postores por medio de edictos que se fijarán en el tablero de avisos de éste Juzgado, así como en el tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, y publicarse en el periódico "EL PAIS", publicaciones que deberán hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicaciones siete días hábiles y entre la última la fecha de remate igual plazo atento a lo preceptuado por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, y sirve de base para el remate la suma de \$2'520,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad, tomando en consideración que el bien inmueble a

rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTAD DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos convocando postores, en los lugares de costumbre de dicha entidad.- Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez LICENCIADA MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADO JESUS JAVIER PAREDES VARELA, quien autoriza y da fe. Doy Fe..."- -----

Publicaciones que deberán hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicaciones siete días hábiles y entre la última la fecha de remate igual plazo atento a lo preceptuado por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. México, D.F., a 29 de mayo del 2014.- C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Jesús Javier Paredes Varela.- Rúbrica.

2473.-16 y 26 junio.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

La C. Juez Décimo Primero de lo Civil del Distrito Federal hace saber que en cumplimiento a lo ordenado por auto de seis de mayo del dos mil catorce, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario seguido ante éste Juzgado por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de ROMERO Y GUTIERREZ JOSE LUIS, en el cuaderno PRINCIPAL, del expediente número 659/2009; señaló las diez horas del día ocho de julio de año dos mil catorce, para que tenga verificativo la diligencia de remate en remate en Primera Almoneda el bien inmueble hipotecado en autos, ubicado en: vivienda de interés social identificada con la letra "B", tipo dúplex, ubicada en el lote número 53, manzana XIV, sujeta al régimen de propiedad en condominio, en consecuencia convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, así como en el periódico "Diario de México", sirve de base para el remate la cantidad de \$429,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/10 M.N.), precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitados consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirve de subasta para el presente remate; audiencia que se celebrara en el Juzgado Décimo Primero de lo Civil del Distrito Federal, ubicado en Avenida Niños Héroes 132, Sexto Piso, Torre Sur, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720, en la Ciudad de México, Distrito Federal.-México, D.F., a 12 de mayo del 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "A" del Juzgado 11° de lo Civil del Distrito Federal, Lic. Beatriz Dávila Gómez.-Rúbrica.

2470.-16 y 26 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

EXPEDIENTE: 1462/10.

SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de ESTELA

LOPEZ PONCE y GUSTAVO EDUARDO DIAZ OÑATE y radicado ante el Juzgado Trigésimo Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal con el número 1462/10 mediante auto de fecha quince de mayo del dos mil catorce, la C. Juez en ejecución de sentencia ordenó sacar a remate en pública subasta el bien inmueble ubicado en la casa número 5, sujeta al régimen de propiedad en condominio, construido sobre el lote 4 (hoy calle Cedro), resultante de la subdivisión del predio ubicado en Avenida Recursos Hidráulicos sin número, Colonia Guadalupe Victoria, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las diez horas del día ocho de julio del dos mil catorce, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 315,000.00 (TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo.

NOTA.- Para la publicación de edictos por dos veces, debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual término, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico El País, en los tableros de este Juzgado. México, Distrito Federal, a 20 de mayo del 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. María de Jesús Ramírez Landeros.-Rúbrica.

670-A1.-16 y 26 junio.

**JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 664/13.

SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiocho de abril del año en curso, dictado en el Juicio Especial Hipotecario, número 664/13, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de BECERRIL GARCIA JORGE ANTONIO y JACQUELINE SANTIAGO SANCHEZ, la C. Juez Décimo Séptimo Civil del D.F., señaló las nueve horas con treinta minutos del día ocho de julio del dos mil catorce, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda y pública subasta del inmueble hipotecado en este Juicio, identificado como: calle Bosques de Higuera, número cuarenta y nueve, lote sesenta y seis, manzana cinco también identificado catastralmente como vivienda C, del conjunto urbano tipo habitacional popular denominado El Bosque Tultepec, localizado en Avenida Toluca número cuatro antes Rancho Tecompa, fracción resultante de la Exhacienda de Jaltipa, Municipio de Tultepec, Estado de México, en el precio de CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio asignado al inmueble. En la inteligencia que el remate de referencia se llevará a cabo en el local del Juzgado Décimo Séptimo Civil del D.F., ubicado en Avenida Niños Héroes 132, torre sur, noveno piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación siete días hábiles y entre la segunda publicación y la fecha del remate igual plazo. México, D.F., a 30 de abril del 2014.-El C. Secretario "B" de Acuerdos, Lic. Arturo Langaica Andonegui.-Rúbrica.

670-A1.-16 y 26 junio.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 304/2005.

SECRETARIA "B".

CONVOQUESE POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por MARIA FELICITAS HERMILA RUIZ en contra de CARMEN GOMEZ CANCINO, expediente 304/2005. En cumplimiento a lo ordenado por autos de fecha veintinueve de abril del dos mil catorce, el C. Juez Décimo Octavo de lo Civil ha señalado las diez horas del día ocho de julio del año dos mil catorce, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda de los bienes inmuebles hipotecados: 1.- Casa dúplex "B", construida sobre el lote "LI" (cincuenta y uno romano) proveniente de la subdivisión del predio que resulto de la fusión de los denominados El Temascal, El Chabacano y El Tejocote, en el pueblito de Santa Cruz del Monte actualmente inmueble marcado con el número oficial 10, de la calle Cruz del Cristo, Colonia Santa Cruz del Monte, en Naucalpan, Estado de México, cuyas características obran en autos, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 1'735,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo rendido en autos; debiendo los posibles licitadores, dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, sin cuyo requisito no serán admitidos...Doy fe.

México, D.F., a 14 de mayo del 2014.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Joel Moreno Rivera.-Rúbrica.

670-A1.-16 y 26 junio.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de GARCIA GARCIA JUAN CARLOS Y OTRA. Exp. Núm. 1008/2008, la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil, del Distrito Federal, dictó un auto que en lo conducente dice:

México, Distrito Federal, a veintiuno de abril del año dos mil catorce. Agréguese a sus autos el escrito de ARMANDO MELCHOR RAMIREZ en su carácter de Apoderado Legal de la parte actora, y a quien se le tiene devolviendo oficio y exhorto sin diligenciar que remite el C. Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec, con residencia en Coacalco, Estado de México, y atendiendo a sus manifestaciones, como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan de nueva cuenta las once horas del día ocho de julio del año en curso, lo anterior a efecto de que cuente con los espacios necesarios para la debida preparación de esa diligencia, y debiéndose preparar la misma en los términos ordenados por auto de fecha tres de marzo del año en curso.- Se tiene por autorizadas a las personas que menciona y para los fines que indica sin perjuicio de los autorizados con anterioridad.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil, Licenciada YASSMIN ALONSO TOLAMATL y Secretario de Acuerdos, LICENCIADO EDUARDO VACA CERON con quien actúa y da fe.-Doy fe.-México, Distrito Federal, a tres de marzo del año dos mil catorce. Agréguese a sus autos el escrito de VICTOR MANUEL ALCARAZ SALGADO Apoderado Legal de la parte actora, personalidad que se le reconoce en términos de la copia certificada del instrumento notarial que exhibe para tal efecto, y toda vez que en la resolución de fecha catorce de febrero del año en curso, no se precisó el término que se le concede a la parte demandada para desahogar la vista que se le mando dar en relación al avalúo exhibido por la parte actora no ha lugar a acusar la rebeldía que refiere la ocurrente, independientemente de lo anterior ningún perjuicio le ocasiona a la promovente en razón de que en términos de la fracción II y III del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles el avalúo que exhibió la promovente servirá de base para el remate en atención a que la parte demandada no exhibió avalúo alguno del inmueble materia de la ejecución, en consecuencia se tiene por rendido dicho dictamen y tomando en consideración que ya obra en autos el certificado de libertad de gravámenes con lo que se

encuentra cumplimentado lo ordenado por el artículo 486 y por así corresponder al estado procesal que guardan las presentes actuaciones, se ordena sacar a remate en pública subasta el inmueble identificado como casa 24 en condominio, manzana 38, del lote 1, de la calle sin nombre, número 73 del conjunto urbano de tipo interés social San Francisco Coacalco, sección que llevara el nombre comercial de "Los Héroe Coacalco II", en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, para lo cual se convoca postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces dentro de siete días mediando entre una y otra publicación siete días y entre la última publicación y la fecha que se señale para la audiencia de remate otros siete días, en los estrados de este Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería de esta Ciudad o su análoga y en el periódico denominado Imagen, sirve de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes.- Para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas del día veinticuatro de abril del año en curso, lo anterior a efecto de que la promovente cuente con los espacios necesarios para su preparación.- Gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Coacalco de Berriozábal Ecatepec, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado y con plenitud de jurisdicción se sirva publicar edictos en los estrados de ese Juzgado, en la Receptoría de Rentas o su análoga y en el periódico de mayor circulación de esa entidad.- Proceda el personal de apoyo a elaborar esos edictos y exhorto ordenado, y póngase a disposición de la interesada para su diligenciación.-Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil, Licenciada YASSMIN ALONSO TOLAMATL y LICENCIADO EDUARDO VACA CERON Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley con quien actúa y da fe.-Doy fe.

Se publicarán por dos veces dentro de siete días mediando entre una y otra publicación siete días y entre la última publicación y la fecha que se señale para la audiencia de remate otros siete días, en los estrados de este Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería de esta Ciudad o su análoga y en el periódico denominado Imagen. México, D.F., a 23 de abril de 2014.-El C. Secretario de Acuerdos. Lic. Eduardo Vaca Cerón.- Rúbrica.

670-A1.-16 y 26 junio.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

LA C. JUEZ LIC. LETICIA MEDINA TORRENTERA.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA en contra de LUCIA AJA GARCIA, con número de expediente 172/2013. la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil, dictó un auto de fecha.-México, Distrito Federal, a quince de mayo de dos mil catorce.... y como lo solicita se señala como fecha de audiencia de remate en primera almoneda, las diez horas del día ocho de julio de dos mil catorce. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 y 582 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio; identificado como VIVIENDA EN CONDOMINIO IDENTIFICADA COMO UNIDAD PRIVATIVA "Y" MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL TREINTA Y SEIS DE LA CALLE MAYOLA, PERTENECIENTE AL CONDOMINIO "PRIVADA MAYOLA", EDIFICADO SOBRE EL LOTE CUATRO, DE LA MANZANA VEINTICINCO, DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO INTERES SOCIAL DENOMINADO "VILLA DEL REAL TERCERA SECCION" DESARROLLADO EN LA FRACCION DE TERRENO DENOMINADA "SAN MATEO EL ALTO", QUE FORMO PARTE DEL RANCHO SAN MATEO, EN EL PUEBLO DE OZUMBILLA, UBICADO EN CAMINO A SAN PABLO SIN NUMERO, CARRETERA FEDERAL MEXICO PACHUCA, EN SAN

FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "El Diario de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad del valor del avalúo que es de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, y para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Tecamac, Estado de México, para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, en los estrados del Juzgado y en los lugares de costumbre que considere pertinentes, conforme a la Legislación de dicha entidad, a efecto de dar publicidad al remate.....-NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil, Licenciada LETICIA MEDINA TORRENTERA, ante la fe de la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada SABINA ISLAS BAUTISTA, con quien actúa y autoriza lo actuado.-Doy fe.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 15 de mayo del 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Sabina Islas Bautista.- Rúbrica.

2474.-16 y 26 junio.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE NUMERO: 534/07.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintisiete de mayo del dos mil catorce, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO actualmente su cesionaria RECIPOC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de CLAUDIA GONZALEZ QUINTANAR y OSCAR ESPINOZA MARTINEZ, expediente número 534/2007. la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló las doce horas del día ocho de julio de dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble ubicado en la casa ubicado en el lote 10, de la calle Real Baja California, manzana 5, Colonia Real de Costitlán II, Municipio de Chicoloapan, Estado de México, también identificado como casa habitación de interés social identificada con la letra A del lote 10, de la manzana 5, ubicada en la calle Real Baja California, Colonia Real de Costitlán II, Municipio de Chicoloapan, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEOA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo en: C. Secretario de Acuerdos "B", Mtra. Sandra Díaz Zacarías.-Rúbrica.

2457.-16 y 26 junio.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE: 212/00.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INMOBILIARIA PUMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de LOIDA NYDIA GONZALEZ REYNA y GABRIEL FELIPE VALLEJO ESCUDERO, expediente 212/2000, el C. Juez Décimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal, dictó dos proveídos que en lo conducente dicen: "...." para que tenga lugar la audiencia de remate en segunda almoneda, se señalan las diez horas con treinta minutos del día ocho de julio del año en curso... Respecto del inmueble ubicado en la calle Paseo Las Palmas número 1, torre Oyamel, lote 1, departamento 703, régimen de propiedad en condominio, Municipio de Huixquilucan, **Estado de México, inscrito a nombre de LOIDA NYDIA GONZALEZ REYNA, ....** Convóquese a postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Universal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, siendo precio de avalúo la cantidad \$3,654,090.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), con rebaja del veinte por ciento de la tasación y postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio de avalúo y para que los licitadores tomen parte en la subasta, previamente deben consignar billete de depósito por la cantidad del diez por ciento del valor de avalúo del inmueble a rematar, conforme a lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Universal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Porfirio Gutiérrez Corsi.-Rúbrica.

2458.-16 y 26 junio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE: 1165/2011.

SE CONVOCAN POSTORES.

PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ALBERTO BOURET RIVAS y BARTOLA ALVAREZ GONZALEZ, expediente número 1165/2011, la C. Juez Segundo de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto de fecha dos de abril del dos mil catorce, que a la letra dice: "México, Distrito Federal, a cinco de mayo del año dos mil catorce. A sus autos del expediente 1165/2011, el escrito de cuenta de la parte actora en términos de mismo se tienen por hechas sus manifestaciones, haciendo la aclaración a

que se contrae el curso que se provee, en esa virtud y visto el estado procesal que guardan los presentes autos se ordena sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda el bien inmueble materia del presente juicio consistente en el INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: CASA HABITACION TIPO TRIPLEX UBICADO EN LA PLANTA INTERMEDIA CONFORME A LA ACTUAL NOMENCLATURA LE CORRESPONDE EL NUMERO 28-"B" UBICADO EN LA CALLE BOSQUE MOCTEZUMA, MANZANA 69, LOTE 7, VIVIENDA "B", COLONIA BOSQUE DEL VALLE, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, señalando para que tenga verificativo la diligencia de remate las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, debiéndose de convocar postores por medio de edictos que se fijarán en el tablero de avisos de éste Juzgado, así como en el tablero de avisos de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, y publicarse en el periódico el "Sol de México", publicaciones que deberán hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicaciones siete días hábiles y entre la última a la fecha de remate igual plazo atento a lo preceptuado por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, y sirve de base para el remate la suma de \$318,000.00 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio fijado por el perito LUIS ANTONIO GUILLEN GUTIERREZ, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad, y tomando en consideración que el bien inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Competente MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos convocando postores, en los lugares que ordene la Legislación de dicha entidad. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez, Licenciada MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, quien actúa, con Secretario de Acuerdos, Licenciado LEONARDO IGNACIO ROSAS LOPEZ, que autoriza da fe.-Doy Fe.-"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION".

Para que se fijarán en el tablero de avisos de este Juzgado, así como en el tablero de avisos de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, y publicarse en el periódico el "Sol de México", publicaciones que deberán hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicaciones siete días hábiles y entre la última a la fecha de remate igual plazo atento a lo preceptuado por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles.-México, D.F., a 7 de mayo del dos mil catorce.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Leonardo Ignacio Rosas López.-Rúbrica.

2478.-16 y 26 junio.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

JOSE FERNANDEZ RODRIGUEZ, en su carácter de administrador único de la empresa denominada FEACSA S.A. DE C.V., promueve en el expediente 175/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil (USUCAPION), en contra de LUCIANO PEREZ GUZMAN reclamando las siguientes prestaciones: a) La prescripción adquisitiva o usucapión del lote de terreno número siete de la manzana siete de la zona cuatro del ejido de Atizapán de Zaragoza I (El Potrero), Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; bajo los siguientes hechos 1) En fecha tres de noviembre del año dos mil cinco, mi representada adquirió por medio de un Contrato de Cesión de Derechos con la señora MARTHA RAMIREZ JIMENEZ, el lote siete de la manzana siete de la zona cuatro del ejido de Atizapán de Zaragoza I (El Potrero), Estado de México, lote de terreno por el que mi representada FEACSA, S.A. DE C.V., pago la cantidad de \$1,300,000.00 (UN



MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el momento de la celebración de dicho contrato de cesión de derechos; lote de terreno que cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al noreste: en 26.00 metros con lote nueve; al sureste: en 9.90 metros con lote 6; al suroeste: en 19.65 metros con Boulevard Adolfo López Mateos; al noroeste: en 3.95 metros con y 4 metros con Boulevard Adolfo López Mateos con lote nueve. Con una superficie total de ciento ochenta y tres metros cuadrados. Hechos que se acredita con la documental que se agrega al presente escrito para los efectos legales a que haya lugar. Así mismo de conformidad con el artículo 5.136 del Código Civil vigente en el Estado de México; se solicita atentamente a su Señoría se tome en cuenta también el tiempo que la señora MARTHA RAMIREZ JIMENEZ, tuvo en posesión el bien inmueble materia del presente juicio; toda vez que por medio del citado Contrato de Cesión de Derechos que mi representada FEACSA, S.A. DE C.V., adquirió dicha propiedad, con los derechos y obligaciones que este se desprenden. 2) A la adquisición del lote de terreno Siete de la manzana siete de la zona centro del ejido de Atizapán de Zaragoza I (El Potrero), Estado de México, habiéndose realizado en la fecha citada en el hecho anterior, la parte CEDENTE, me dio posesión inmediata del mencionado predio, haciéndome entrega de diversa documentación que acreditaba su posesión y carácter de propietaria del bien inmueble. 3) Así mismo desde la fecha de la celebración del Contrato de Cesión de Derechos, ya citado con anterioridad, mi representada FEACSA S.A. DE C.V., ha venido realizando todos y cada uno de los pagos de servicios tales como agua, luz, así como pago de impuestos predial y otros impuestos de carácter fiscal, todo del peculio de mi representada, por lo que las diversas autoridades de la Oficinas de Gobierno tanto Catastrales como de Rentas, me ha exigido que escribire a nombre de mi representada FEACSA S.A. DE C.V., para evitar problemas posteriores en los citados pagos. 4) El lote de terreno que trato de usucapir, se encuentra debidamente inscrito a favor del demandado LUCIANO PEREZ GUZMAN, en el Registro de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo la partida 655 volumen 1754, Sección Primera, Libro Primero de fecha treinta de agosto del año dos mil seis, tal y como se acredita con el certificado de inscripción expedido por el titular de dicha dependencia de Gobierno del Estado de México. 5) La posesión del lote de terreno materia del presente juicio, bajo protesta de decir verdad, manifiesto que he tenido de buena fe, en forma pública, pacífica, continua e ininterrumpida y en calidad de propietario; hechos que considero han sido notorios para muchas personas; de las cuales presentare algunas de ellas en el momento procesal oportuno, para que manifiesten en forma fehaciente que les consta tales situaciones.

Asimismo, la Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha once de abril de dos mil catorce, ordenó emplazar al demandado LUCIANO PEREZ GUZMAN, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación que es el "Diario Amanecer" y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Debiéndose fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín. Se expide a los veinte días del mes de mayo del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación once de abril de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Raymundo Cera Contreras.-Rúbrica.

674-A1.-17, 26 junio y 7 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
EDICTO**

FERNANDO CORNEJO RAYGOZA, por su propio derecho, promueve en el expediente 621/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapición), contra MARIA GUADALUPE RAYGOZA MOSQUEDA, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial que es operante la prescripción adquisitiva (usucapición) a favor del suscrito respecto de una fracción de terreno del predio que perteneció al Ejido de "San Martín Obispo o Tepetlixpan" de el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México ACTUALMENTE CONOCIDO POR SU UBICACION EN LOTE 47, MANZANA 100, DE LA ZONA DOS DEL EJIDO DENOMINADO "SAN MARTIN OBISPO O TEPETLIXPAN" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO. B) Como consecuencia de la Anterior la CANCELACION, parcial de su inscripción que obra en los Libros del RPPC del Distrito Judicial de Cuautitlán, México registrada bajo la partida número 885, volumen 502, Sección Primera Libro Primero de fecha 2 de agosto de 2002, a nombre del ahora DEMANDA MARIA GUADALUPE RAYGOZA MOSQUEDA, y en su lugar se registre al suscrito como nuevo propietario. C) Los gastos y costas que origine el presente procedimiento. Fundando su demanda en los siguientes hechos: 1.- En fecha nueve de enero del año 2006, adquirí por medio de contrato privado de compraventa el inmueble ubicado en una fracción de terreno del predio que perteneció al Ejido de "San Martín Obispo o Tepetlixpan" de el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México ACTUALMENTE CONOCIDO POR SU UBICACION EN LOTE 47, MANZANA 100, DE LA ZONA DOS DEL EJIDO DENOMINADO "SAN MARTIN OBISPO O TEPETLIXPAN" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, dicha operación se realizó por la cantidad de \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) el cual lo adquirí de la C. MARIA GUADALUPE RAYGOZA MOSQUEDA, manifestando a su Señoría bajo protesta de decir verdad que dicha operación la realizamos en presencia de los testigos DANIEL CORNEJO RAYGOZA y JUANA ALICIA SANTIAGO MOLINA, personas que son sabedoras y les consta la operación de compraventa que se realizó así mismo manifiesto bajo protesta de decir verdad que dicho predio se me entregó en posesión legal y física desde la celebración del contrato privado de compraventa mismo que se anexa al presente como ANEXO 1. 2.- Manifiesto a su Señoría que dicho predio cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al noreste: 51.00 m2 con lote 48; al sureste: 10.30 m2 con lote 16; suroeste: 12.00, 2.50 m2 con 5.00, 2.50, 8.00, 7.80, 0.45, y 18.40 m2 con lote 72; al noroeste: 9.50 m2 con Avenida Jacaranda. Con una superficie total aproximada de: 547.00 m2. Manifestando a su Señoría que dicho predio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Estado de México, a favor de la ahora demandada la C. MARIA GUADALUPE RAYGOZA MOSQUEDA, BAJO LA PARTIDA NUMERO OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO, VOLUMEN QUINIENTOS DOS LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA DE FECHA DOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOS DE ACUERDO AL CERTIFICADO DE INSCRIPCION EXPEDIDO POR EL C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DEL DISTRITO DE CUAUTITLAN MEXICO, ESTADO DE MEXICO, MISMO QUE SE ANEXA A LA PRESENTE ANEXO 2. 3.- Es de señalar a su Señoría que de dicho predio identificado en los hechos que anteceden, lo poseo en concepto de propietario desde el 9 de enero del año 2006, hasta la fecha con las medidas y colindancias especificadas en el hecho No. 2 de esta demanda posesión y propiedad que me fue otorgada por la vendedora hoy demandada la C. MARIA GUADALUPE RAYGOZA MOSQUEDA, de la compraventa que celebré el día 9 de enero de 2006, en tal virtud desde esa fecha la demandada me entregó formalmente la Posesión materia, real y jurídica del inmueble que describe en los hechos que anteceden y que he venido poseyendo de manera pública, pacífica, continua, de buena fe, en concepto de



propietario y por más de 5 años, así mismo manifiesto bajo protesta de decir verdad que he pagado servicios y mejoras, por lo que de acuerdo a la Ley, han aperedo los efectos prescritos, en mi Favor para que opere la PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPION, por lo que judicialmente pido de la manera más atenta se me declare propietario del inmueble en mención objeto del presente juicio con todas las consecuencias judiciales inherentes a esta determinación.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintinueve de abril de dos mil catorce, ordenó emplazar a la demandada MARIA GUADALUPE RAYGOZA MOSQUEDA, por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial. Se expiden a los catorce días del mes de mayo de dos mil catorce.-Doy fe.- Catorce de mayo de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Marcos Fabián Ocampo de la Fuente.-Rúbrica.

674-A1.-17, 26 junio y 7 julio.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

C. MARIA GLORIA MARTINEZ SOLANO.

EL SEÑOR FRANCISCO BUSTAMANTE VALDES, POR SU PROPIO DERECHO, LE SOLICITA EN EL EXPEDIENTE NUMERO 130/2014; 1) LA DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL QUE LOS UNE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO;

BASANDO SU PRETENCION Y ACCION EN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES DE HECHO Y FUNDAMENTOS DE DERECHO, "EN FECHA VEINTITRES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO, CONTRAJE MATRIMONIO CON MI AUN ESPOSA MARIA GLORIA MARTINEZ SOLANO, ANTE EL JUEZ DEL REGISTRO CIVIL NUMERO VEINTICINCO DE LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, BAJO EL REGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL..... DURANTE MI RELACION MATRIMONIAL CON MI AUN ESPOSA, PROCREAMOS A TRES HIJOS DE NOMBRES JUAN CARLOS, MARIA DEL CARMEN Y OLGA LIDIA DE APELLIDOS BUSTAMANTE MARTINEZ QUIENES ACTUALMENTE CUENTAN CON CUARENTA Y OCHO AÑOS, CUARENTA Y CINCO Y CUARENTA Y TRES AÑOS RESPECTIVAMENTE..... DURANTE NUESTRO MATRIMONIO ESTABLECIMOS NUESTRO ULTIMO DOMICILIO CONYUGAL EN CALLE HIDALGO NUMERO 1324, COLONIA JUAN BELTRAN EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, DURANTE NUESTRO MATRIMONIO NO ADQUIRIMOS NINGUN BIEN..... Y TODA VEZ QUE NO ES MI DESEO CONTINUAR UNIDO EN MATRIMONIO CON LA SEÑORA MARIA GLORIA MARTINEZ SOLANO, ES POR ELLO QUE SOLICITO LA DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL QUE ME UNE A ELLA EN LA VIA Y FORMA PROPUESTA. TOMANDO EN CONSIDERACION QUE EL PROMOVENTE MANIFIESTA QUE SE DESCONOCE SU PARADERO, Y EN AUTOS YA SE ENCUENTRAN RENDIDOS LOS INFORMES DE BUSQUEDA Y LOCALIZACION DE LA CITADA, ORDENADOS POR AUTO DICTADO EL ONCE DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE, DE LOS CUALES SE ESTABLECE QUE SE

DESCONOCE EL DOMICILIO Y PARADERO ACTUAL DE LA SEÑORA MARIA GLORIA MARTINEZ SOLANO, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 1.181 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, CITESE A LA SEÑORA MARIA GLORIA MARTINEZ SOLANO, POR MEDIO DE EDICTOS QUE CONTENGAN UNA RELACION SUCINTA DE LA SOLICITUD LOS CUALES DEBERAN PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, HACIENDOLE SABER QUE DEBE PRESENTARSE A LAS DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE PARA LLEVAR A CABO LA JUNTA DE AVENENCIA ORDENADA POR AUTO DEL VEINTIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE EN EL ENTENDIDO QUE DE NO PRESENTARSE POR SI POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLA SE SEGUIRA JUICIO EN REBELDIA. HACIENDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR MEDIO DE LISTA Y BOLETIN JUDICIAL DEBERA FIJARSE UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCION EN LA QUE OBRA LA CITACION EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL. SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- DOY FE.-ATENTAMENTE.-SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, LIC. GABRIELA GARCIA PEREZ.-RUBRICA.

2497.-17, 26 junio y 7 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

Se hace saber que en el expediente número 1173/2013, relativo a la Controversia sobre Pérdida de Patria Potestad, promovido por CESAR MERCADO HERNANDEZ en su propio derecho y en ejercicio de la Patria Potestad y representación de sus menores hijos de nombres VANESSA y CESAR de apellidos MERCADO TOLA, en contra de ROCIO TOLA REYES, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, el Juez del Conocimiento dictó el auto que admitió la demanda y por auto del treinta de mayo del año dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a ROCIO TOLA REYES, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: a).- Que se decrete a favor del suscrito la guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de sus menores hijos VANESSA y CESAR de apellidos MERCADO TOLA. b).- Que se decrete la pérdida de la patria potestad en contra de la señora ROCIO TOLA REYES, en términos de lo dispuesto por el artículo 4.224, fracción II, párrafo primero. c).- El pago de una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva como obligación solidaria de dar alimentos a cargo de ROCIO TOLA REYES a favor de los menores VANESSA y CESAR de apellidos MERCADO TOLA. d).- El aseguramiento de la pensión alimenticia en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 4.142 del ordenamiento legal en cita; que garantice los alimentos de acuerdo a las necesidades y circunstancias personales en que viven los menores. e).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. HECHOS: 1.- Primeramente es pertinente manifestar a su Señoría que sin recordar la fecha exacta pero que fue a principios del año dos mil seis conocí a la señora ROCIO TOLA REYES y

nos empezamos a tratar como amigos, posteriormente sin recordar la fecha exacta comenzamos una relación sentimental con la señora ROCIO TOLA FEYES estableciendo nuestra domicilio en Fontana Baja, sin número, Avándaro, Valle de Bravo, Estado de México, con la cual derivado de nuestro compromiso procreamos a dos hijos gemelos a quienes pusimos por nombre VANESSA y CESAR de apellidos MERCADO TOLA, los cuales cuentan a la fecha con tres años con seis meses de edad tal como lo justifico con las respectivas actas de nacimiento que se agregan a la presente como anexos números 1 y 2. 2.- Así mismo, manifiesto que durante el tiempo que hicimos vida en común, siempre teníamos problemas de carácter por lo que discutíamos constantemente y a causa de eso acordamos voluntariamente en separarnos en el mes de julio de dos mil once. 3.- Posteriormente en el mes de agosto del mismo año iniciamos a convivir con nuestros menores hijos VANESSA y CESAR de apellidos MERCADO TOLA, por lo que de mutuo acuerdo decidimos que el menor de nombre CESAR se quedaría a vivir con el suscrito en el domicilio ubicado en calle Ruta del Lago sin número, Colonia San Lorenzo, Delegación Avándaro, perteneciente al Municipio de Valle de Bravo, México y la menor de nombre VANESSA se quedaría a vivir con la señora ROCIO TOLA REYES en el domicilio que habíamos establecido cuando hacíamos vida en común de tal manera que también las menores convivieran y el suscrito me haría responsable de suministrar alimentos para ambos; sin embargo la señora ROCIO TOLA REYES no atendía bien a mi menor hija VANESSA por lo que en fecha diez de diciembre de dos mil once el suscrito decidí ir por mi menor hija VANESSA al domicilio ubicada en Fontana Baja, sin número, Avándaro, Valle de Bravo, Estado de México, en razón de que la señora ROCIO TOLA REYES no tiene una manera honesta de vivir y es un mal ejemplo para mis menores hijos y ante tal situación es que el suscrito decidí desde esa fecha hacerme responsable del cuidado de los menores; pues la señora ROCIO TOLA REYES consume drogas y se dedica a la prostitución lo cual representa un riesgo para los menores tanto en su integridad ya que dichas conductas son contrarias a la moral y al derecho y percuten en su formación y desarrollo; cabe hacer mención a su Señoría que a señora IMELDA TOLA quien es la madre de ROCIO TOLA REYES en diversas ocasiones me comentaba que le quitara a mis hijos a ROCIO TOLA REYES en razón de que no los atendía ni se esmeraba por cuidarlos, ni respetarlos ya que cuando estaban con ella los abandonaba constantemente en su domicilio y se iba a prostituirse y a drogarse con muchos hombres de igual forma el hermano de ROCIO TOLA REYES quien se llama ALEJANDRO TOLA me comentaba que la señora ROCIO TOLA REYES no atendía a nuestros menores hijos VANESSA y CESAR y que constantemente los maltrataba, regañaba y golpeaba y esa fue otra de las razones por las que el suscrito decidió hacerse cargo de ellos. 4.- Consecuentemente en fecha doce de diciembre de dos mil doce el suscrito compareció ante el SISTEMA MUNICIPAL DIF DE VALLE DE BRAVO, PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA para iniciar acta informativa número: PDMF/031/2011. 5.- Desde agosto de dos mil trece el menor CESAR MERCADO TOLA ha vivido bajo el cuidado del suscrito, y en fecha diez de diciembre del mismo año la menor VANESSA MERCADO TOLA se encuentra bajo el cuidado de CESAR MERCADO HERNANDEZ en el domicilio ubicado en calle Ruta del Lago sin número, Colonia San Lorenzo, Delegación Avándaro, perteneciente al Municipio de Valle de Bravo, México, siendo el único que les proporciona alimentos y todo lo necesario para su sustento. 6.- La menor VANESSA MERCADO TOLA se encontraba con una herida abrasiva en nariz, así como dermatitis de pañal ocasionada por hongos, tal como lo justificaron con certificado médico de fecha dos de septiembre de dos mil once. 7.- Desde la fecha en que decidieron separarse se ignora su paradero y fuente de trabajo, ya que el día diecinueve de noviembre de dos mil trece la señora IMELDA TOLA madre de ROCIO TOLA REYES informó que su hija desapareció hace algunos meses sin decir la fecha exacta, siendo su último domicilio Fontana Baja sin número, Delegación

Avándaro, perteneciente al Municipio de Valle de Bravo, México. 8.- Demandando la guarda y custodia provisional y definitiva de las menores ya mencionados.

Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación del lugar donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial. Qados en la Ciudad de Valle de Bravo, México, a las cuatro de junio de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 30 de mayo de 2014.-Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Hernández Mendoza.-Rubrica.

2489.-17, 26 junio y 7 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE JILOTEPEC  
 E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO:**

Se le hace saber que en el expediente número 1362/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil de Nulidad de Juicio Concluido, promovido por GERONIMO BECERRIL GONZALEZ en contra de AURELIA AHUMADA ORDOÑEZ y OTROS, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, el Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la demanda y por auto de fecha siete de mayo de dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a AURELIA AHUMADA ORDOÑEZ, haciéndoselo saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderada o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda. PRESTACIONES: a) La nulidad absoluta del Juicio Ordinario Civil de usucapición, promovido por AURELIA AHUMADA ORDOÑEZ en contra de MARIA CONCEPCION HERNANDEZ MARTINEZ, el cual se llevó a cabo en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, bajo el expediente número 576/2000. b) La entrega material y jurídica mediante la restitución del inmueble motivo del juicio número 574/2000. c) El pago de daños y perjuicios ocasionados por la tramitación del Juicio Ordinario Civil Usucapición que ascienden a la cantidad de \$1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.) d) El pago de gastos y costas que originen el presente Juicio. HECHOS. UNO.- En fecha cuatro de junio de dos mil nueve, me entere que el inmueble motivo del presente juicio, aparecía inscrito ante el Instituto de la Función Registral a nombre de los demandados. DOS.- Me avoque a solicitar copias certificadas de los antecedentes registrales. TRES.- Respecto del Juicio de usucapición promovido por AURELIA AHUMADA ORDOÑEZ, considero a todas luces fraudulenta en virtud de que MA. CONCEPCION HERNANDEZ MARTINEZ en ningún momento compareció a contestar demanda en el expediente número 574/2000 porque nunca fue emplazada a Juicio y SIMON ALVAREZ REYES fue emplazado como Apoderado Legal, ya que en el poder que presentó, supuestamente se lo otorgamos los dos, hago mención que el suscrita nunca estuvo presente y que ese poder fue elaborado por instrucciones de SIMON MARIANO ALVAREZ REYES, deduciendo una simulación de actuaciones a favor de SIMON MARIANO ALVAREZ REYES y posterior de AURELIA AHUMADA ORDOÑEZ, para acreditar que mediante el Juicio de Usucapición se convertiría en propietaria. CUATRO.- Durante el Juicio de usucapición con el número 574/2000 AURELIA AHUMADA ORDOÑEZ demanda a MARIA CONCEPCION MARTINEZ, que textualmente dice tiene su domicilio bien conocido en el Rancho llamado El Colorado o Las Manzanas, ubicado al poniente de esta población de Jilotepec, México, precisamente en la Ranchería de Agua Escondida, Municipio de Jilotepec, Estado de México, ante esta situación es mentira que haya tenido ese domicilio, deduciendo que SIMON MARIANO ALVAREZ REYES,

se condujo con mala fe para elaborar en combinación del Notario el Poder que supuestamente le otorgamos. CINCO.- A la demanda de usucapión se anexa un certificado de inscripción solicitado por SIMON MARIANO ALVAREZ REYES y en la razón de emplazamiento nunca refiere que notifica personalmente a MARIA CONCEPCION HERNANDEZ MARTINEZ sino que se emplaza por conducto de su apoderado legal. SEIS.- Emplazado SIMON MARIANO ALVAREZ REYES dio contestación a la demanda, allanándose. SIETE.- Del texto del poder que supuestamente le otorgamos SIMON MARIANO ALVAREZ REYES, respecto del inmueble denominado El Colorado o Las Manzanas, ubicado al poniente de estas población de Jilotepec, Estado de México, con una superficie de cinco hectáreas, que dice ser propiedad de los poderdantes, debiendo demandar también al suscrito pues existió la litisconsorcio pasivo necesario. OCHO.- Contraje matrimonio civil con MA. CONCEPCION HERNANDEZ MARTINEZ bajo el régimen de sociedad conyugal, adquirimos un inmueble de veinte hectáreas en fecha tres de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, desde esa fecha, tengo la posesión de las veinte hectáreas de terreno, superficie mayor de donde se desprenden las cinco hectáreas motivo del juicio de Usucapión. NUEVE.- Después de haber concluido el juicio de manera fraudulenta AURELIA AHUMADA ORDONEZ en combinación con su Apoderado Legal JUAN ALBERTO ALONSO GARRIDO, realizan la venta de las cinco hectáreas de terreno sin que en ningún momento tuvieran la posesión. DIEZ.- AURELIA AHUMADA ORDONEZ, en combinación con su esposo, con su Apoderado Legal y también el supuesto Apoderado Legal de MARIA CONCEPCION HERNANDEZ MARTINEZ, realizaron la simulación del acto jurídico.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha siete de mayo de dos mil catorce, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha de acuerdo, siete de mayo de dos mil trece.-Nombre y cargo Licenciado Salvador Bernal Acosta.-Secretario Civil de Primera Instancia.-Rúbrica.

674-A1.-17, 26 junio y 7 julio.

**JUZGADO DECIMO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 1137/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil (Otorgamiento y Firma de Escrituras) promovido por HELIODORO CUEVAS DELGADO en contra de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A., la parte actora reclama las siguientes prestaciones: a) El otorgamiento y firma de escritura pública ante el Notario Público que el suscrito designe respecto del inmueble que comprende los lotes número 3, 4 y 5 de la manzana 33, Calzada de las Águilas, del Fraccionamiento Loma del Río, Segunda Sección, Municipio de Nicolás Romero, México, como resultado del contrato de compraventa que se celebró entre los demandados y el suscrito. b) En caso de rebeldía, se firme por su Señoría la escritura pública respecto del bien inmueble descrito en la prestación que antecede, ante el Notario Público que se indicará en el momento correspondiente. c) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

Lo anterior en virtud de que: 1. El día 22 de enero de 1993 la demandada FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A., representada por su Apoderado Lic. CARLOS QUINTERO ALVAREZ le vendió al suscrito el inmueble que se integra por los lotes números 3, 4, y 5 de la manzana 33, ubicado en Calzada Águilas, en el Fraccionamiento Loma del Río, Segunda Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual tiene una superficie de tres mil seiscientos dieciocho metros sesenta y nueve centímetros con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 67.00 metros con lote 8 y 6, al sur: en 38.70 metros con

calle Verdines, al oriente: en 54.85 metros con lote 3, 4 y 8, al poniente: en 42.40, 10.50 y 21.40 metros con calzada Águilas. Siendo que desde esa fecha el suscrito ha poseído el bien inmueble de manera continua como pacífica, de buena fe. 2. Es el caso que el bien inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral con sede en Tlalnepantla de Baz, bajo la partida número 87, volumen 103, libro 1º, Sección 1º de fecha 29 de noviembre de 1968 a nombre de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A. 3. Es el caso que desde el día 22 de enero de 1993, fecha en que celebre el contrato de compraventa del predio anteriormente descrito se me hizo la entrega física y material del bien inmueble, por lo tanto desde esa fecha poseo dicho bien.

Por lo tanto y toda vez que se desconoce el domicilio de la parte demandada FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A., es por lo que se ordena emplazarla por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda que hace en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y de igual forma deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de ésta jurisdicción, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores se les harán por lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código en consulta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expide a los seis días de junio de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.-Rúbrica.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto, once de julio de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.

674-A1.-17, 26 junio y 7 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

DEMANDADA: SUCESIONES A BIENES DE JACINTO CASTILLO SALAS y MARIA ANA VIVEROS VIVEROS.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 512/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por GRISELDA NORIEGA HERNANDEZ, en contra de LA SUCESIONES A BIENES DE JACINTO CASTILLO SALAS, MARIA ANA VIVEROS VIVEROS, así como las personas físicas TERESA DE JESUS, NANCY y JUAN CARLOS TODOS DE APELLIDOS CASTILLO VIVEROS, demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: A) Que por virtud de haberlo poseído durante el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley para tal efecto, mediante sentencia definitiva se declare que la suscrita actora se ha convertido de poseedora en propietaria del inmueble ubicado en la manzana 121, lote 24, Fraccionamiento Nuevo Paseo de San Agustín, Sección Tercera C, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: norte: en 15.00 mts. con lote 23, sur: en 15.00 mts. con lotes 25 y 26, oriente: en 8.00 mts. con calle, poniente: en 8.00 mts. con lote 28, B) Como consecuencia de la prestación que antecede, se ordene al C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec de Morelos, proceda a inscribir la sentencia definitiva que declare procedente la usucapión y auto que la declare ejecutoriada, a los antecedentes registrales que aparecen a nombre del demandado JACINTO CASTILLO SALAS, para que en lo sucesivo dichas constancias me sirvan de título de propiedad.

Señalando substancialmente como hechos de la demanda que: 1.- La legitimación pasiva en la causa del demandado JACINTO CASTILLO SALAS, su sucesión, se deriva del certificado de inscripción expedido por el Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico número 00259681, el referido demanda se encuentra inscrito como propietario del inmueble antes descrito con una superficie de 120 metros cuadrados con las medidas y colindancias antes mencionadas, cabe decir que antes de que al bien causa de este juicio se le asignara folio real electrónico, tenía como antecedentes de localización ante el Registro Público de la Propiedad de este Municipio, la partida número 383, volumen 1029, libro primero, sección primera, de fecha 23 de enero de 1991, antecedentes registrales a los que se les asigno el referido folio real electrónico número 00259681, resulta importante señalar, que la materia de los antecedentes registrales antes distinguidos fue la inscripción de la escritura pública número 17,187 otorgada el 31 de agosto de 1990 ante la fe del LIC. JOSE ANGEL CASTRO MELLADO, Notario Público Número 18 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, instrumento notarial que fue concerniente al contrato de compra venta concertado por el señor JACINTO CASTILLO SALAS, en su calidad de comprador, con la persona moral denominada "CONSTRUCCIONES TRA", S.A., respecto al inmueble causa de este juicio. 2.- La usucapión de los bienes inmuebles se promoverá contra el que aparezca como propietario en el Registro Público de la Propiedad, también lo es que la legitimación pasiva en la causa de la señora MARIA ANA VIVEROS VIVEROS se deriva de la sociedad conyugal bajo el cual se concertó el matrimonio que celebró con el señor JACINTO CASTILLO SALAS, el inmueble motivo de la acción ejercitada como parte del inventario que en el mismo se formuló, con su posterior adjudicación a favor de los codemandados TERESA DE JESUS, NANCY y JUAN CARLOS de apellidos CASTILLO VIVEROS, quienes en calidad de sus legítimos sucesores celebraron con la suscrita actora GRISELDA NORIEGA HERNANDEZ el contrato de compra venta base de la acción ejercitada. Bajo esta óptica se constituye en esta instancia un litisconsorcio pasivo necesario en razón del documento fundatorio de la acción en un contrato privado de compra venta que suscriben con la suscrita accionante por su propio derecho y como legítimos sucesores de sus fallecidos padre JACINTO CASTILLO SALAS y MARIA ANA VIVEROS VIVEROS, motivos por los que es indispensable que a sentencia definitiva que en su oportunidad se pronuncie en este sumario le pare perjuicio a la extinta MARIA ANA VIVEROS VIVEROS. 3.- Por otra parte, la legitimación pasiva de los codemandados TERESA DE JESUS, NANCY y JUAN CARLOS de apellidos CASTILLO VIVEROS, nace en función de que firma con la suscrita accionante, por su propio derecho y como legítimos sucesores JACINTO CASTILLO SALAS y MARIA ANA VIVEROS VIVEROS, el contrato de compraventa base de la acción ejercitada. 4.- Para efectos legales, expreso que TERESA DE JESUS CASTILLO VIVEROS tiene la calidad de albacea judicial en las sucesiones de sus fallecidos padres, lo que se advierte de las copias certificadas del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los precitados codemandados, mismo que se tramita bajo el expediente 1327/2005, en el Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial. 5.- La causa generadora de mi posesión del bien materia de la acción ejercitada, emana del contrato de compraventa celebrado en fecha dos de marzo del año dos mil seis. 6.- Cabe puntualizar que mis vendedores TERESA DE JESUS, NANCY y JUAN CARLOS de apellidos CASTILLO VIVEROS, se encontraban legitimados para celebrar el contrato de compraventa, en función de haberse ostentado con la ocurrsante como los legítimos sucesores de los codemandados JACINTO CASTILLO SALAS y MARIA ANA VIVEROS VIVEROS, calidad que les fue reconocida en el Auto Declarativo de Herederos en fecha ocho de marzo del dos mil seis, confirmándose dicho atributo mediante sentencia de adjudicación pronunciada el veintinueve de marzo del dos mil seis. 7.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que desde el día dos de marzo del dos mil

seis, la suscrita se encuentra en posesión del mismo en concepto de propietaria en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, mis actos de posesión y de dominio, dando mantenimiento a dicho bien ha requerido. 8.- Desde el día en que adquirí y entre a poseer el bien inmueble motivo de la acción, la suscrita se ha encargado de pagar el impuesto predial que causa el inmueble de referencia, razón por la que existe a mi favor la presunción de que es a título de dueña la posesión que he ejercido en el bien referido. 9.- En las relatadas circunstancias, queda acreditada la causa generadora de mi posesión, resultando factible determinar la calidad de la misma y así su Señoría arribar a la conclusión que la suscrita tiene satisfecho este requisito para usucapir. 10.- Por todo lo narrado y por considerar que la suscrita actora ha satisfecho el tiempo y las condiciones exigidas por la Ley, para adquirir por usucapión del inmueble materia de la acción, se dicte sentencia definitiva que declare que la suscrita de poseedora se ha convertido en propietaria del inmueble antes precisado, ordenando al C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, y proceda a inscribir la sentencia y auto que la declare ejecutoriada, en los antecedentes registrales que aparecen a nombre del demandado JACINTO CASTILLO SALAS, para que dichas constancias me sirvan de título de propiedad.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, quince de mayo del año dos mil catorce.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha seis de mayo del año dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.-Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

674-A1.-17, 26 junio y 7 julio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

VICTORIA DE LA TORRE MARIN, JOSE GUADALUPE RAMIREZ COVARRUBIAS, MARIA CONCEPCION RAMIREZ COVARRUBIAS e ISABEL RAMIREZ COVARRUBIAS.

En el expediente número 552/2012, promovido por MARIA CELINA GUTIERREZ OCEGUERA en contra VICTORIA DE LA TORRE MARIN, JOSE GUADALUPE RAMIREZ COVARRUBIAS, MARIA CONCEPCION RAMIREZ COVARRUBIAS e ISABEL RAMIREZ COVARRUBIAS, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, demandándoles: A) La declaración judicial de usucapión, respecto del bien inmueble ubicado en calle Paseo de los Pensamientos esquina con Paseo de los Tulipanes, manzana 62, lote 09, Fraccionamiento Ex Hacienda Ojo de Agua, (Fraccionamiento Ojo de Agua), Municipio de Tecamac, Estado de México, B) La cancelación de la inscripción correspondiente ante el Instituto de la Función Registral de Otumba, México, Estado de México... C) La inscripción de la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a nombre de la suscrita MARIA CELINA GUTIERREZ OCEGUERA ante el Instituto de la Función Registral de Otumba, México, Estado de México, por haber operado la usucapión a mi favor respecto del inmueble antes mencionado; fundándose en los siguientes hechos: 1.- Con fecha 20 veinte de septiembre del

año 1994, adquirí la posesión física, jurídica y material del bien inmueble ubicado en calle Paseo de los Pensamientos esquina con Paseo de los Tulipanes, manzana 62, lote 09, Fraccionamiento Ex Hacienda Ojo de Agua, (Fraccionamiento Ojo de Agua), Municipio de Tecámac, Estado de México, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe y en concepto de propietaria desde hace 17 años con ocho meses... 2.- En la misma fecha en la que se celebró el contrato se pactó que el precio de la operación de la compra venta fue de N\$ 80000.00 (OCHENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.)... 3.- El inmueble se identifica con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 metros con lote 08; al sur: 17.50 metros con Paseo de los Tulipanes; al oriente: 30.00 metros con Paseo de los Pensamientos; al poniente: 30.00 metros con lote 10, con una superficie total de 525.00 metros cuadrados. 4.- Desde la fecha en que adquirí el predio en comento... me encuentro en posesión física, jurídica y material del mismo de forma pacífica, continua, pública, de buena fe y con el carácter de propietaria. 5.- El inmueble materia de esta controversia del que hoy demando la usucapión en mi favor se encuentra inscrito... bajo los siguientes datos registrales: partida 449, volumen 33, libro primero, sección primera de fecha 07 de febrero de 1990, admitiéndose la demanda mediante auto de fecha seis de junio del año dos mil doce 2012 y mediante auto de fecha 07 de mayo del año dos mil catorce 2014 se ordenó emplazar a los demandados VICTORIA DE LA TORRE MARIN, JOSE GUADALUPE RAMIREZ COVARRUBIAS, MARIA CONCEPCION RAMIREZ COVARRUBIAS e ISABEL RAMIREZ COVARRUBIAS por medio de edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda y se publicará por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijándose además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento apercibiéndole que de no comparecer por medio de su representante legal debidamente facultado para ello o gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Se expide los presentes a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Teresa Omaña Hernández.-Rúbrica.

2486.-17, 26 junio y 7 julio.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE SULTEPEC  
E D I C T O**

Se hace saber a ROSALBA LOPEZ LOVERA.

Que en el expediente número 31/2014, relativo al Juicio Procedimiento Especial Divorcio Incausado, promovido por DAGOBERTO RICARDO DIAZ en carácter de Apoderado Legal de RICARDO SANCHEZ AVILEZ o RICARDO SANCHEZ AVILES en contra de ROSALBA LOPEZ LOVERA, en cumplimiento al auto de fecha nueve de mayo del dos mil catorce, demanda las siguientes prestaciones. A).- La disolución del vínculo matrimonial. En fecha siete de junio de mil novecientos noventa y cinco, la parte actora contrajo matrimonio civil con la demandada, ante la Oficialía Uno del Registro Civil de Almoloya de Alquisiras, México, 2.- Establecieron su domicilio conyugal en domicilio bien conocido en la localidad de San Andrés Tepatitlán, Municipio de Almoloya de Alquisiras, México, 3.- Procrearon una hija de nombre MARIA YAQUELIN SANCHEZ LOPEZ, 4.- En fecha actual no tenemos ningún tipo de relación ya que no vivimos juntos, ignorando donde puede ser localizado. Por lo que con fundamento en los artículos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se emplaza a la demandada para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, a desahogar la vista ordenada por auto de

fecha veintitrés de enero del año en curso y exhibir su propuesta de convenio así mismo comparezca al local de este Juzgado ubicado en el libramiento de Sultepec, San Miguel Totolmaloya, Barrio La Parra sin número Sultepec, México, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el Juicio en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo; previéndole para que señale el domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Cabecera Municipal de Sultepec, Estado México, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda, así mismo fijese en la puerta de este Juzgado copia del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquense por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población que se edite en la Ciudad de Toluca, México, y en el Boletín Judicial. Dado en Sultepec, Estado de México, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario, Lic. Isaías Mercado Soto.-Rúbrica.-Acuerdo de fecha nueve de mayo del año dos mil catorce.-Secretario Judicial, Lic. Isaías Mercado Soto.-Rúbrica.

2488.-17, 26 junio y 7 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ALFA, SOCIEDAD ANONIMA:

Por medio del presente se hace saber que dentro del expediente 01/2014, SONIA LETICIA CUELLAR MELENDEZ, promovió Juicio Ordinario Civil, en contra de INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ALFA, SOCIEDAD ANONIMA; reclamando lo que a la letra dice:

a) La USUCAPION respecto del inmueble ubicado en el número Cinco de la calle Orfeo (casa tipo "B"), de la Colonia Las Rosas, en Tlalnepanltla de Baz, Estado de México.

b) El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio.

Lo que se hacer saber, en términos de lo ordenado en el auto de quince de mayo de dos mil catorce, que ordeno: publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en otro periódico de los de mayor circulación en este lugar y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fijese además, en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que las represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, quince de mayo de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

674-A1.-17, 26 junio y 7 julio.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO DE REMATE**

SECRETARIA: "A".

EXPEDIENTE: 347/1999.

SE CONVOCAN PDSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, seguido ante este Juzgado por BANCA SERFIN, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SERFIN HOY ADMINISTRACION DE CARTERAS NACIONALES II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de LUIS ALBERTO GDSSELIN MAUREL y GUILLERMO LOPEZ LOPEZ, mediante proveído de doce de mayo del año en curso, se ordenó sacar a REMATE en PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA el inmueble ubicado en VIVIENDA NUMERO 31 DEL LOTE "A"; VIVIENDA NUMERO 36 DEL LOTE "A"; VIVIENDA NUMERO 37 DEL LOTE "A"; VIVIENDA NUMERO 17 DEL LOTE "B"; VIVIENDA NUMERO 18 DEL LOTE "B"; VIVIENDA NUMERO 34 DEL LOTE "B", UBICADAS EN EL CONDOMINIO DENOMINADO RESIDENCIAL VILLA FLORIDA CON EL NUMERO OFICIAL 2 "A" Y 2 "B", DE LA CALLE EDWARD SALK, COLONIA SANTA MARIA MAGDALENA, LOTES "A" Y "B" DEL TERRENO IDENTIFICADO COMO "CAMPO SANTO", MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, por medio de EDICTOS que se publicarán por TRES VECES en NUEVE DIAS, en los tableros de avisos de este Juzgado y los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "La Crónica" y en los lugares de costumbre del Juez exhortado. Siendo el precio del avalúo más alto, rendido por el perito en valuación de la parte actora, la cantidad de \$545,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por cada una de las viviendas, sirviendo como postura legal la que cubra la cantidad antes señalada, por tratarse de materia mercantil. Para intervenir en la subasta deberán los licitadores consignar previamente ante este Juzgado billete de depósito el 10% (diez por ciento) de la cantidad mencionada, sin cuyo requisito no serán admitidos. Señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo dicha audiencia.-México, D.F., a 28 de mayo del 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Quincuagésimo Segundo Civil del Distrito Federal, Lic. Margarita Alvarado Rosas.-Rúbrica.

2562.-20, 26 junio y 2 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
EDICTO**

En el expediente número 139/11, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por INMOBILIARIA HATTIE, S.A. DE C.V., a través de sus endosatarios en procuración LICENCIADOS HECTOR BERNARDO ORTEGA GOMEZ y BLANCA MARGARITA REYNOSO PEDRAZA, en contra de NORMA ELVIRA CRUZ GUTIERREZ y HORACIO DANIEL VALDES FIERRO, por auto de seis de junio del dos mil catorce, se señalaron las diez horas del día treinta de julio del dos mil catorce, para que tenga verificativo la celebración de la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble consistente en la casa tipo Aile número 2, lote 1, manzana 3 Bosque de los Encinos, Avenida Miguel Hidalgo número 112, Colonia Benito Juárez, Ocoyoacac, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.00 metros, con lote 3; al sur: 25.00 metros, con lote número 1; al este: 7.50 metros, con calle y al oeste: 7.50 metros con área común de circulación vehicular, con una superficie de 187.50 metros cuadrados. Sirviendo de base para el remate la cantidad asignada al citado inmueble por

los peritos de las partes, siendo postura legal la cantidad que cubra el importe fijado en dichos avalúos. esto es, la cantidad de \$2,293,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por lo que anúnciese su venta en forma legal, convocando postores para esta almoneda.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de circulación amplia en el Estado de México, en el Boletín Judicial, en la tabla de avisos de este Juzgado y del Juzgado de la ubicación del inmueble, mediando cuando menos siete días entre la última publicación del edicto ordenado y la fecha señalada para la almoneda, dado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, a los dieciséis días del mes de junio del dos mil catorce.-Doy fe.

Fecha de acuerdo: 06/06/2014.-Primer Secretario Adscrito al Juzgado Quinto Civil de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, Lic. María Antonieta Irma Escalona Valdés.-Rúbrica.

2561.-20, 26 junio y 2 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 117/2010, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por ING HIPOTECARIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, EN CONTRA DE IRMA ADRIANA RODRIGUEZ CARRANZA, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo el desahogo de la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del BIEN INMUEBLE EMBARGADO UBICADO EN EL DEPARTAMENTO CIENTO TRES DE LA TORRE "B", DEL LOTE CONDOMINIAL VEINTIOCHO, DE LA MANZANA UNO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL Y POPULAR DENOMINADO "EL RISCO", CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO "COLINAS DE SAN JOSE", UBICADO EN AVENIDA ACUEDUCTO SIN NUMERO EX HACIENDA EL RISCO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO CALLE TORRE B, LOTE CONDOMINIAL 28, AVENIDA ACUEDUCTO SIN NUMERO, EX HACIENDA EL RISCO, DEPARTAMENTO 103, CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL Y POPULAR DENOMINADO EL RISCO, ACTUALMENTE COLINAS DE SAN JOSE MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, MANZANA UNO, ESTADO DE MEXICO; sirviendo de base para el remate del bien inmueble antes descrito, la cantidad de \$935,800.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad fijada por el perito tercero en discordia, nombrado por este Juzgado; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes por tanto, anúnciese su venta en pública almoneda, por medio de edictos que se publicarán, en el periódico de circulación amplia en esta Entidad Federativa, GACETA DEL GOBIERNO, tres veces dentro de nueve días. Convóquense postores, apercibiéndoseles a los mismos, para que en el entendido de que su postura sea en efectivo lo deberán hacer mediante billete de depósito ante este Juzgado. Se expide a los nueve días del mes de junio del año dos mil catorce.-Doy fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: Primera Almoneda de Remate de fecha



veintiséis y treinta de mayo del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Raúl Soto Alvarez.-Rúbrica.

695-A1.-20, 26 junio y 2 julio.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCAIPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

SE DA VISTA A RAUL MENDIOLA URBINA: Se le hace saber que en el expediente número 1631/13, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, solicitado por YENE IVONNE LOPEZ CUANDO a RAUL MENDIOLA URBINA, el Juez del conocimiento por auto de fecha veintitrés de octubre del dos mil trece, admitió a trámite la solicitud y por auto de fecha veinte de mayo del dos mil catorce se ordenó dar vista por medio de edictos a RAUL MENDIOLA URBINA, haciéndole saber que la primera audiencia de avenimiento se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, cuyo hechos de manera sucinta son los siguientes: HECHOS: 1.- Con fecha 14 catorce de junio de 2003 dos mil tres, contraje matrimonio civil con el señor RAUL MENDIOLA URBINA, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- De dicha unión procreamos dos hijos de nombres DIANA FERNANDA y OSVALDO DE JESUS ambos de apellidos MENDIOLA LOPEZ. 3.- Nuestro último domicilio conyugal fue el ubicado en calle Ricardo Flores Magón, vereda cuatro, número 21, Colonia Izcalli Chamapa, en el Municipio de Naucalpan, Estado de México, Código Postal 53689. 4.- Es el caso, que el señor RAUL MENDIOLA URBINA en el mes de febrero de 2010, me proporciono la cantidad de \$9,000.00 (NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), como última aportación de su obligación alimentaria para con mi menor hija DIANA FERNANDA MENDIOLA LOPEZ y la suscrita. 5.- Derivado del incumplimiento alimentario en que ha incurrido el señor RAUL MENDIOLA URBINA para con mi menor hija DIANA FERNANDA MENDIOLA LOPEZ y la suscrita, a partir del mes de marzo de dos mil diez me he visto en la necesidad de solicitar en préstamos. 6.- Ante tal situación, manifiesto a su Señoría que es mi voluntad NO QUERER continuar con el matrimonio celebrado entre la suscrita y el señor RAUL MENDIOLA URBINA, tan es así que actualmente nos encontramos separados desde el mes de abril de 2006. Por lo que con fundamento en el artículo 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena dar la vista ordenada mediante el auto de fecha veinte de mayo del año dos mil catorce a RAUL MENDIOLA URBINA a través de edictos, que contendrán una relación sucinta de la solicitud de divorcio incausado, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que la primera audiencia de avenimiento se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, previniéndole que debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica en este Juzgado, que lo es la Colonia El Conde, en Naucalpan, Estado de México, para oír y recibir toda clase de notificaciones aún las de carácter personal, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial. Asimismo se ordena a la Secretaría fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo de la vista.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación donde se haga la citación.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinte de mayo de 2014.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

371-B1.-17, 26 junio y 7 julio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE SULTEPEC  
E D I C T O**

Exp. 05/2014, MINERA EL PORVENIR DE ZACUALPAN, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL APODERADO LEGAL EL C. FRANCISCO HERNANDEZ ROCHA, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en el paraje denominado La Presa en Gama de la Paz, Municipio de Zacualpan, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 303.65 mts. y linda en cuatro medidas con Río de Gama de Paz; al sur: 267.98 mts. linda en dos medidas con propiedad del Sr. Mauro Rodríguez; al oriente: 395.70 mts. linda en dos medidas con el Arroyo Alacrán; al poniente: 302.46 mts. linda en dos medidas con Minera El Porvenir de Zacualpan. Con una superficie aproximada de 72,159.00 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a once de junio de dos mil catorce.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, M. en D. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

2507.-18, 23 y 26 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE SULTEPEC  
E D I C T O**

Exp. 04/2014, MINERA EL PORVENIR DE ZACUALPAN, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL APODERADO LEGAL EL C. FRANCISCO HERNANDEZ ROCHA, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en el Barrio de la Veracruz, Municipio de Zacualpan, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 184.80 mts. y linda en ocho medidas con propiedad de la Sra. Mónica Gutiérrez Galindo; al sur: 122.90 mts. y linda en cinco medidas con Camino Real; al oriente: 214.50 mts. y linda en diez medidas con Camino Real y Arroyo; al poniente: 138.00 mts. y linda en seis medidas con propiedad de la Sra. Mónica Gutiérrez Galindo. Con una superficie aproximada de 13,698.00 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a once de junio de dos mil catorce.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, M. en D. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

2508.-18, 23 y 26 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O S**

Exp. 23220/40/2014, EL C. JAVIER GARCIA ROSAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: San José El Llanito, Municipio de Lerma; Distrito

Judicial de Lerma, que mide y linda; al norte: linda con Luis Valdés A. 22.23 metros; al sur: linda con Francisco Gutiérrez 22.23 metros; al oriente: linda con calle pública 32.60 metros; al poniente: linda con Raúl González 32.60 metros. Con una superficie aproximada de: 724.69 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 23 de mayo de 2014.-C. Registrador, Licenciada en Derecho Doris Rivera Pérez.-Rúbrica.

2581.-23, 26 junio y 1 julio.

Exp. 23274/41/2014, EL C. GERARDO DAVILA MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: paraje denominado "Tlaispa" calle Colón N° 7 San Pedro Tultepec, Municipio de Lerma, Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda; al norte: 15.78 metros colinda con calle Colón N° 7; al sur: 15.55 metros colinda con Juan Manuel Dávila Mendoza; al oriente: 23.50 metros colinda con Mario Dávila Rivas; al poniente: 23.50 metros colinda con Aurelio Dávila Vázquez. Con una superficie aproximada de: 368.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 23 de mayo de 2014.-C. Registrador, Licenciada en Derecho Doris Rivera Pérez.-Rúbrica.

2581.-23, 26 junio y 1 julio.

Exp. 23678/43/2014, LA C. LOURDES ARROYO CERON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Abasolo número Nueve en el Barrio de Santa María, Municipio de Ocoyoacac; Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda; al norte: quince metros con setenta y cinco centímetros y linda con el terreno propiedad de los sucesores del señor Vicente Arroyo Montes; al sur: quince metros con cuarenta y tres centímetros con Vicente Arroyo Cerón; al oriente: diez metros con treinta y cinco centímetros con propiedad del señor Crencio Martínez Cerón; al poniente: diez metros con veinte centímetros con la calle Abasolo. Con una superficie aproximada de: ciento sesenta y dos metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 23 de mayo de 2014.-C. Registrador, Licenciada en Derecho Doris Rivera Pérez.-Rúbrica.

2581.-23, 26 junio y 1 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O S**

Expediente No. 73959/118/2013. NANCY ISLAS URBINA, promueve inmatriculación administrativa de un predio ubicado en calle Avenida 16 de Septiembre, sin número, Tecámac Centro, Municipio de Tecámac y Distrito de Otumba, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 39.76 mts. con Berenice Islas Urbina; al sur: 41.93 mts. con María Teresa Islas U.; al oriente: 9.42 mts. con Av. 16 de Septiembre; al poniente: 9.42 mts. con Marcos Camargo Mtz. Con una superficie aproximada de 384.75 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 10 de enero de 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Mtro. Rafael Dorantes Paz.-Rúbrica.

2581.-23, 26 junio y 1 julio.

Expediente No. 80676/08/2014, MARIA DE JESUS VAZQUEZ RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa de un predio denominado "Xochimalca" ubicado en calle Circunvalación, sin número, Barrio San Martín del Municipio de Axapusco y Distrito de Otumba, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 16.50 metros colinda con José Morales; al sur: 15.00 metros colinda con calle Circunvalación; al oriente: 19.20 metros colinda con Felipe Coronel; al poniente: 15.00 metros colinda con José Morales. Con una superficie aproximada 269.32.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 28 de marzo del 2014.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Avila Escorcia.-Rúbrica.

2581.-23, 26 junio y 1 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O S**

Expediente: 132/129/2013, MARISELA SANCHEZ NIETO, promueve inmatriculación administrativa de un predio ubicado en carretera a Totolmajac en la comunidad de Santa Ana Xochuca, Municipio de Ixtapan de la Sal, Distrito de Tenancingo, Estado de México; que mide y linda; al norte: en 4.54 metros colindando con camino Real o Apancle; al sur: en 20.50 metros con el señor Leobardo Ruiz Alaniz; al oriente: en tres líneas de norte a sur, la primera de 5.25 metros con camino de acceso al terreno, la segunda 11.92 metros con el señor David Rogel García y la tercer línea en 36.66 metros con el señor Leobardo Ruiz Alaniz; al poniente: en 59.93 metros colinda con el señor Braulio Cruz Mora. Superficie de: 763.65 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciendo saber a quienes se crean con mejor derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México; a los 20 días de enero de 2014.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2581.-23, 26 junio y 1 julio.

Expediente 119/116/2013, ELIA GUADARRAMA FLORES, promueve inmatriculación administrativa respecto de un terreno urbano, identificado como lote Dos, conocido con el nombre de "El Cerrito", ubicado en el Barrio del Saitre, perteneciente al Municipio de Tenancingo, Estado de México, que mide y linda; al norte: 23.00 (veintitrés metros), con el lote número tres; al sur: 23.00 (veintitrés metros), con el lote número uno, vendido en esta misma fecha al señor José Castro Rivera, para su menor hijo Juan Carlos Castro Avila; al oriente: 9.80 (nueve metros ochenta centímetros), con lote número siete; al poniente: 9.80 (nueve metros ochenta centímetros), con la calle Independencia. Superficie aproximada de 225.04 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciendo saber a



quienes se crean con mejor derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México; a diez de marzo de dos mil catorce.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

2581.-23, 26 junio y 1 julio.

Expediente 141/138/2013, LEONARDO VARA PEDROZA, promueve inmatriculación administrativa respecto de un terreno urbano con casa habitación ubicado en la calle de Corregidora 316 Sur, en esta Ciudad de Tenancingo, Estado de México, que mide y linda; al norte: 12.00 metros con Olga Gómez Pedroza; al sur: 12.00 metros con Vicente Alfonso Montes Gómez; al oriente: 6.00 metros con la calle de Corregidora; al poniente: 6.00 metros con Olga Gómez Pedroza. Superficie aproximada de 72.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciendo saber a quienes se crean con mejor derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México; a diez de marzo de dos mil catorce.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

2581.-23, 26 junio y 1 julio.

Expediente 130/127/2013, ELOISA OCHOA AGORDO, promueve inmatriculación administrativa de un bien inmueble ubicado en la calle 16 de Septiembre de la comunidad de Santa María, Municipio de Ocuilán, Estado de México; que mide y linda; al norte: 17.82 metros y colinda con calle 16 de Septiembre; al sur: 18.20 metros y colinda con la Sra. Mayola Medina Allende; al oriente: 32.58 metros y colinda con la Sra. Aquilina Agordo Castillo; al poniente: 33.20 metros y colinda con calle. Superficie aproximada de 592.40 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciendo saber a quienes se crean con mejor derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México; a doce de febrero de dos mil catorce.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2581.-23, 26 junio y 1 julio.

#### INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O S

YOL KIN BAUTISTA BLANCO, CON NUMERO DE EXPEDIENTE 508/13, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble denominado "Copaltilla", ubicado en calle Zempoalxochitl s/n esquina privada de Zempoalxochitl del poblado de San Juan Tezontla, Municipio de Texcoco, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 7.65 metros linda con Samuel Dávalos Arias; al sur: 8.50 metros linda con calle Zempoalxochitl; al oriente: 15.07 metros linda con privada de Zempoalxochitl, al poniente: 11.07 metros linda con Samuel Dávalos Arias; con una superficie de: 100.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 11 de abril de 2014.-Atentamente.- Registrador de la Oficina Registral de Texcoco, México, Lic. Octavio Salcedo Briceño.-Rúbrica.

2581.-23, 26 junio y 1 julio.

ROBERTO VICUÑA SALAZAR, CON NUMERO DE EXPEDIENTE 04/14, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble denominado "Arojo", ubicado en Avenida Juan León Número Veinticuatro Oriente en el poblado de San Miguel Chiconcuac, Municipio de Chiconcuac, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 15.90 metros con Avenida de Juan León; al sur: 15.90 metros con callejón sin nombre; al oriente: 49.90 metros con Manuel Vicuña, al poniente: 49.90 metros con Javier de la Cruz Sandoval; con una superficie total: 794.41 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 27 de mayo de 2014.-Atentamente.- Registrador de la Oficina Registral de Texcoco, México, Lic. Octavio Salcedo Briceño.-Rúbrica.

2581.-23, 26 junio y 1 julio.

MARIA SIMONA PANTOJA MORENO, CON NUMERO DE EXPEDIENTE 05/14, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble denominado "Solar 76" de la M. 12 ubicado en Avenida Central Colonia Guadalupe, Municipio de Chimalhuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 17.40 metros linda con Teresa Delgado; al sur: 19.70 metros linda con Mario González; al oriente: 14.85 metros linda con Avenida Central, al poniente: 15.00 metros linda con Guadalupe Morales; con una superficie total: 279.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 27 de mayo de 2014.-Atentamente.- Registrador de la Oficina Registral de Texcoco, México, Lic. Octavio Salcedo Briceño.-Rúbrica.

2581.-23, 26 junio y 1 julio.

UBALDO VELAZQUEZ BAEZ, CON NUMERO DE EXPEDIENTE 158/12, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble denominado "Miltenco", ubicado en la comunidad de La Purificación Tepetitla, Municipio de Texcoco, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 41.70 metros con Rebeca Feroso; al sur: 41.70 metros con Matilde Hernández Caballero; al oriente: 12.10 metros con camino particular, al poniente: 12.10 metros con Manuel Velázquez Velázquez; con una superficie total: 505.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 27 de mayo de 2014.-Atentamente.- Registrador de la Oficina Registral de Texcoco, México, Lic. Octavio Salcedo Briceño.-Rúbrica.

2581.-23, 26 junio y 1 julio.

Expediente 674/13, LA C. CONSTANTINA FLAVIA HERNANDEZ OLVERA, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble denominado "Monera", ubicado en calle Progreso s/n en el poblado de San Bartolo, perteneciente al Municipio de Acolman, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 20.00 metros con Elías Pacheco Rico; al sur: 20.00 metros con calle Progreso; al oriente: 12.00 metros con Rosalino Cuevas Ramírez, y al poniente: 12.00 metros con Sergio Hernández Delgado; con una superficie total: 240.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 30 de abril del año 2014.-Registrador de la Propiedad y del Comercio Oficina Registral Texcoco, Lic. Octavio Salcedo Briceño.-Rúbrica.

2581.-23, 26 junio y 1 julio.

FANIA IVETTE RODRIGUEZ SALAS, CON NUMERO DE EXPEDIENTE 468/12, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble denominado "Buenavista", ubicado en los Términos de Chipiltepec, Municipio de Acolman, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 13.07 metros con sucesión de Adalberto Salas Aguilar y calle privada actualmente; al sur: 12.70 metros con sucesión de Adalberto Salas Aguilar, Loreto Nava, actualmente Carlos Ramos; al oriente: 22.53 metros con Ma. Inocencia Salas, actualmente Gregorio Gerónimo Salazar Ahiba; al poniente: 22.55 metros con sucesión de Adalberto Salas; con una superficie aproximada 290.55 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 27 de mayo de 2014.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Texcoco, México, Lic. Octavio Salcedo Briceño.-Rúbrica.

2581.-23, 26 junio y 1 julio.

PAULA POMPOSA MENDEZ HERNANDEZ, CON NUMERO DE EXPEDIENTE 469/12, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble ubicado en los términos en San Sebastián Xotapan Municipio de Teotihuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 24.67 metros con Manuel Méndez, al sur: 26.40 metros con Diego Patrocinio Mdz., al oriente: 8.00 metros con Bibiano Méndez, al poniente: 8.00 metros con andador. Con una superficie aproximada 204.30 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 27 de mayo de 2014.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Texcoco, México, Lic. Octavio Salcedo Briceño.-Rúbrica.

2581.-23, 26 junio y 1 julio.

ESPERANZA JIMENEZ CASTILLO, CON NUMERO DE EXPEDIENTE 06/14, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble denominado "El Pocito", ubicado en camino a Las Minas, s/n, en Colonia San Juan Zapotla en el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 20.85 metros colinda con propiedad privada; al sur: 15.98 metros colinda con calle Abedules; al oriente: 26.67 metros colinda con camino a Las Minas; y al poniente: 25.80 metros colinda con propiedad privada. Con una superficie de 483.73 metros cuadrados aproximadamente.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-

Texcoco, México, a 27 de mayo de 2014.-Atentamente.- Registrador de la Oficina Registral de Texcoco, México, Lic. Octavio Salcedo Briceño.-Rúbrica.

2581.-23, 26 junio y 1 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Exp. 264934/225/2013, EL C. FLORENTINO FRANCISCO GONZALEZ RIOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicada en: calle Juárez número 26, Delegación Calixtlahuaca, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: mide 22.49 metros y colinda con calle Libertad, al sur: mide 22.96 metros y colinda con Petra Concepción Hernández Pérez, al oriente: mide 19.04 + 9.62 metros y colinda con Lourdes Trejo Santillán y Dorian Francisco González Granados, al poniente: mide 28.95 metros y colinda con calle Benito Juárez. Tiene una superficie real de: 640.48 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "gaceta del gobierno" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 26 de mayo de 2014.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2581.-23, 26 junio y 1 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE SULTEPEC  
E D I C T O**

Exp. 09/2014, SERAFIN VENCES VIVERO, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble denominado El Tranchete, ubicado en la Delegación de Tepehuajes, Municipio de Amatepec, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 594.00 m y colinda con el terreno de Belisario Roja Vivero, al sur mide 619.00 m colindando con el predio del señor Santiago Vivero López, al oriente: mide 673.00 m colinda con el terreno de Joel Morales Hernández, al poniente mide 219.00 m y colinda con el terreno del señor Miguel Angel de la Sancha Lujano. Con una superficie aproximada de 270,499.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a veintinueve de mayo del dos mil catorce.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, M. en D. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

2525.-18, 23 y 26 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O S**

Exp. 289641/39/2014, C. AURELIO MONTOYA LANDEROS, promueve inmatriculación administrativa sobre un predio ubicada en calle 18 de Marzo s/n, en San Martín Tultepec, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, México, mide y linda: al norte: 38.61 m colinda con Oscar Rivera Morales; al sur: 46.74 m colinda con Lucila García Hurtado; al oriente: 29.51 m colinda con Carlos Sánchez Sánchez; al oriente: 23.53 m colinda

con Carlos Sánchez Sánchez; al poniente: 43.58 m colinda con calle 18 de Marzo. Superficie: 1,931.81 metros cuadrados aproximadamente.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 29 de mayo de 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2531.-18, 23 y 26 junio.

Exp. 289643/40/2014, C. MARCO ANTONIO PEREZ CRUZ, promueve inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en calle Gran Tenochtitlán No. 201-B, en San Luis Mextepec, Municipio de Zinacantepec, México, Distrito Judicial de Toluca, México, mide y linda: al norte: 12.05 mts. colinda con el C. Erasmo Fabela Bernal; al sur: 12.30 mts. colinda con calle Miguel Hidalgo; al oriente: 6.80 mts. colinda con la C. Benita Fabela Bernal; al poniente: 7.15 mts. colinda con calle Gran Tenochtitlán. Con una superficie aproximada de 84.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 23 de mayo de 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2531.-18, 23 y 26 junio.

Exp. 289645/42/2014, C. MARIA DE LA LUZ VAZQUEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado ubicado en calle Vicente Guerrero sin número, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, México, mide y linda: al norte: 06.816 mts. con calle Vicente Guerrero; al sur: 06.816 mts. con C. Gustavo Vázquez García y C. Lucia Rosas Becerril; al oriente: 36.72 mts. con predio de la C. Adela Esthela Vázquez García; al poniente: 36.72 mts. con predio de el C. Alberto Vázquez García y Lucia Rosas Becerril. Superficie aproximada de 250.28 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 22 de mayo de 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2531.-18, 23 y 26 junio.

Exp. 289647/43/2014, C. ABIGAIL GDMEZ ALVA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en calle San Jorge No. 6B, Colonia San Jorge Pueblo Nuevo, Metepec, Municipio de Metepec, Distrito de Toluca, México, mide y linda: al norte: 28.00 m con el C. Octavio Gómez Vázquez; al sur: 28.00 m con el C. Alejandro Norberto Gómez Vázquez; al oriente: 21.50 m con la C. Estela Gómez Vázquez; al poniente: 21.50 m con calle San Jorge. Superficie aproximada de 602.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose

saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 22 de mayo de 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2531.-18, 23 y 26 junio.

Exp. 289648/44/2014, C. ADELA ESTHELA VAZQUEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa sobre un inmueble ubicado en calle Vicente Guerrero s/n, en la Comunidad del pueblo de San Sebastián, Municipio de Metepec, Estado de México, Distrito Judicial de Toluca, mide y linda: al norte: 06.816 mts. con calle Vicente Guerrero; al sur: 06.816 mts. con C. Gustavo Vázquez García; al oriente: 36.72 mts. con predio de la C. Dolores Oliva Vázquez García; al poniente: 36.72 mts. con predio de la C. Maria de la Luz Vázquez García. Con una superficie aproximada de 250.28 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 23 de mayo de 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2531.-18, 23 y 26 junio.

Exp. 289651/45/2014, C. ELENA MARTINEZ ROJAS, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en calle San Jorge Pueblo Nuevo, actualmente calle Santa Teresa No. 15 San Jorge Pueblo Nuevo, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, México, mide y linda: al norte: 9.02 mts. colinda con calle Santa Teresa; al sur: 9.02 colinda con Gustavo Gómez Vázquez; al oriente: 11.71 mts. colinda con Margarito García; al poniente: 11.60 mts. colinda con Ermilo Garrido. Superficie aproximada de 107.65 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 29 de mayo de 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2531.-18, 23 y 26 junio.

Exp. 289651/46/2014, C. J. LUZ FELIPE COLIN SERRANO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en calle Independencia s/n, en San Sebastián, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, México, mide y linda: al norte: 10.00 mts. Marcelina Careaga García; al sur: 10.00 mts. con calle Independencia; al oriente: 12.00 mts. con María Cenobia Careaga García; al poniente: 12.00 mts. con Marcelina Careaga García. Superficie aproximada de 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 22 de mayo de 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2531.-18, 23 y 26 junio.

Exp. 289653/47/2014, C. LUIS ANTONIO AGUILAR BLANQUEL, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado ubicado en calle 16 de Septiembre s/n, Barrio de San Salvador, del poblado de San Bartolomé Tlaltelulco, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, México, mide y linda: al norte: con una línea de 14.80 metros con la calle 16 de Septiembre; al sur: con una línea de 14.80 metros con el C. Leovigildo Blanquel Venegas; al oriente: con una línea de 23.00 metros con la C. Alicia Blanquel Venegas; al poniente: con una línea de 23.00 metros con la C. Blanca Juárez Díaz. Superficie aproximada de 340.40 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 22 de mayo de 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2531.-18, 23 y 26 junio.

Exp. 989658/49/2014, C. MA. ISABEL EVELIA BLANQUEL VENEGAS, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en calle Matamoros s/n, San Bartolomé Tlaltelulco, actualmente Mariano Matamoros s/n, pueblo San Bartolomé Tlaltelulco, Municipio de Metepec, Distrito de Toluca, México, mide y linda: al norte: dos líneas 15.40 mts. colinda con Sr. Luis Antonio Aguilar Blanquel, otra 4.60 mts. colinda con Alicia Blanquel Venegas; al sur: 20.00 mts. con calle Matamoros; al oriente: 22.80 mts. colinda con Rafaela Blanquel Venegas; al poniente: 22.80 mts. colinda con Aurora Díaz Mejía. Superficie aproximada de 456 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 29 de mayo de 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2531.-18, 23 y 26 junio.

Exp. 289638/36/2014, C. FABIAN FLORES REYES, promueve inmatriculación administrativa sobre un inmueble ubicado en jurisdicción de Bo. de San Miguel, Municipio de Zinacantan, Distrito Judicial de Toluca, México, mide y linda: al norte: 13.00 mts. con Sr. Fidelio Hernández P.; al sur: 13.00 mts. calle Insurgentes; al oriente: 16.00 mts. con Fidelio Hernández P.; al poniente: 16.00 mts. con Lorenzo Fabela. Teniendo una superficie de 208.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 29 de mayo de 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2531.-18, 23 y 26 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por medio del presente oficio, hago saber:

Que por escritura número 50,567, otorgada el 20 de mayo del 2014, ante mí, los señores MARTHA TERESA CAMACHO CARRETO, MARIA ELIZABETH CAMACHO

CARRETO, ésta última representada por el señor GONZALO OLIVARES DE LA PAZ, ROXANA y GABRIEL ALBERTO de apellidos CAMACHO SOSA, ARUAL AURORA JANETH, JORGE ALBERTO y MARCO GUILLERMO, de apellidos CAMACHO NAJERA, reconocieron la validez del testamento y aceptaron los legados y la herencia instituida a su favor, en la sucesión testamentaria a bienes de la señora AURORA CARRETO OLIVERA, además el señor GONZALO OLIVARES DE LA PAZ, aceptó el cargo de albacea, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente.

Naucaupan, Méx., a 27 de mayo de 2014.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días.

LIC. PALOMA VILLALBA ORTIZ.-RUBRICA.  
NOTARIO INTERINO No. 64  
DEL ESTADO DE MEXICO

677-A1.-17 y 26 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por medio del presente oficio, hago saber:

Que por escritura número 50,564, otorgada el 20 de mayo de 2014, ante mí, la señora MARIA ANTONIA CATALINA ANDRADE Y SUAREZ, reconoció la validez del testamento en la sucesión testamentaria a bienes de su esposo señor JOSE GREGORIO GUTIERREZ Y FRANCO, además el señor GABRIEL ROGELIO GUTIERREZ ANDRADE, aceptó el cargo de albacea, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días.

Naucaupan, Méx., a 27 de mayo de 2014.

LIC. PALOMA VILLALBA ORTIZ.  
NOTARIO PUBLICO INTERINO NUM. 64  
DEL ESTADO DE MEXICO.

677-A1.-17 y 26 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO VICTOR MANUEL LECHUGA GIL, Notario Público Número 15 Quince del Estado de México, con Residencia en el Municipio de Toluca, México, HAGO CONSTAR:

Por instrumento número 54,003 del Volumen 923, de fecha primero de abril del dos mil catorce, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JACINTO GUZMAN APOLONIO, que otorgan los señores JACINTO JERONIMO MORENO y MA. CRUZ APOLONIO NAVA, en calidad de parientes consanguíneos en línea recta en primer grado con el de cuius, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de acta de defunción y de su nacimiento, con la que acreditan su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de circulación Nacional y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México).

Toluca, Méx., a 05 de junio del año 2014.

LIC. VICTOR MANUEL LECHUGA GIL.-RUBRICA.

2487.-17 y 26 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 63 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LICENCIADA RITA RAQUEL MARTINEZ SALGADO, NOTARIA PUBLICA NO. 63 DEL ESTAD DE MEXICO, NEZAHUALCOYOTL.

LICENCIADA RITA RAQUEL MARTINEZ SALGADO, NOTARIA NUMERO SESENTA Y TRES DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, HAGO SABER, QUE

ANTE MI FE SE RADICO LA **SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑDR FELIX NEGRETE SORDO**, QUE OTORGO LA SEÑORA LETICIA EUGENIA PLIEGO GONZALEZ, EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE DE EL DE CUJUS ASI COMO EN SU CALIDAD DE PRESUNTA, UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA, POR ESCRITURA NUMERO **30,897**, VOLUMEN **591**, DE FECHA **07 DE MARZO** DEL 2014.

NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, A 07 DE MARZO DE 2014.

ATENTAMENTE

LICENCIADA RITA RAQUEL MARTINEZ SALGADO.-  
RUBRICA.

677-A1.-17 y 26 junio.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 9  
TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O  
"2014 AÑO DE OCTAVIO PAZ"**

Toluca, Estado de México, a 29 de mayo de 2014.

**C.C. MAYRA PAVÓN MILLÁN, MARCO ANTONIO MUÑIZ  
SERNA, PEDRO GERARDO GARCÍA LÓPEZ, JUAN CARLOS  
DELGADO ORTEGA, JESÚS SERVANDO MUÑOZ,  
FRANCISCO RIVERA GONZÁLEZ Y LUIS MEDINA ALARCÓN.  
P R E S E N T E S**

Por medio de este Edicto, se les emplaza como terceros interesados en el expediente 588/2003, para el efecto de que comparezcan ante este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, en la audiencia de Ley que tendrá verificativo el próximo **TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, A LAS DIEZ HORAS**, y se les notifica mediante el procedimientos de edictos en términos del artículo 173 de la Ley Agraria, para que se presenten a manifestar lo que convenga a sus intereses, y en caso de no comparecer se les tendrá por conformes con lo que resulte de este Juicio Agrario de **CONTROVERSIA AGRARIA**, que promueve el C. MARIO SILVA REYES, dentro del poblado de **SAN MATEO OTZACATIPAN**, Municipio de **TOLUCA**, Estado de México.

**A T E N T A M E N T E**

**EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL  
UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9.**

**LIC. CARLOS R. PÉREZ CHÁVEZ  
(RÚBRICA).**

Publíquese el presente edicto por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado, el periódico El Herald, en los tableros notficadores de la Presidencia Municipal de **TOLUCA**, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

2414.-12 y 26 junio.

**LINK WORK SOLUTIONS S.A. DE C.V.  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE ABRIL DE 2014.**

ACTIVO	
CAJA	0
TOTAL ACTIVO	0
PASIVO	
CUENTAS POR PAGAR	0
TOTAL PASIVO	0
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	0
TOTAL CAPITAL CONTABLE	0
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	0

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 15 de mayo del 2014.

LIQUIDADOR: C. DOMINGO CORTES OLGUIN  
(RUBRICA).

673-A1.-16, 26 junio y 7 julio.

**LAS ALAS DEL HOMBRE, S.A. DE C.V.**  
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 30 DE ABRIL DE 2014.

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
CIRCULANTE		A CORTO PLAZO:	
Disponible		Proveedores	\$ 4,679
Caja y Bancos	\$ 0	Acreedores	725,259
		Impuestos por pagar	63,205
SUMA EL DISPONIBLE	\$ 0	SUMA EL CORTO PLAZO	\$ 793,143
Cuentas por cobrar			
Clientes	628,431		
SUMA CUENTAS POR COBRAR	\$ 628,431	SUMA EL PASIVO	\$ 793,143
ACTIVO FIJO			
Edificios	\$ 409,672		
Equipo Transporte	22,000		
Mob. y Epo. de Oficina	67,565		
Otros activos	339,746		
Depreciación Acumulada	(71,212)		
SUMA ACTIVO FIJO	\$ 767,770		
		<u>CAPITAL</u>	
ACTIVO DIFERIDO		Capital social	\$ 50,00
Pagos Anticipados	\$ 58,198	Resultado del ejercicio	(390)
SUMA DE ACTIVO DIFERIDO	\$ 58,198	Resultado de ejercicios anteriores	\$ 611,646
		SUMA EL CAPITAL	\$ 661,256
SUMA EL ACTIVO	\$ 1,454,399	SUMA EL PASIVO Y EL CAPITAL CONTABLE	\$ 1,454,399

ESTADOS FINANCIEROS  
FIRMADOS POR EL LIQUIDADOR:  
MIGUEL ANGEL MARTIN GUTIERREZ PELAEZ FERNANDEZ  
(RUBRICA).

**LAS ALAS DEL HOMBRE, S.A. DE C.V.**  
ESTADO DE RESULTADOS  
DEL 1 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2014.

	PERIODO	ACUMULADO
Ingresos	\$ 0	\$ 0
Servicios Cobrados		
Ingresos no Gravados	0	0
TOTAL DE INGRESOS	\$ 0	\$ 0
Gastos de operación		
UTILIDAD DE LA OPERACIÓN	\$ 0	\$ 0
	0	0
Gastos de Administración		
Gastos Financieros	\$ 0	\$ 0
UTILIDAD O (PERDIDA) ANTES DE ISR Y PTU	\$ 0	\$ 0
D-4		
ISR	0	390
PTU		
UTILIDAD O (PERDIDA) NETA	\$ 0	\$ (390)
	0	0
	0	0
	0	0
	\$ 0	(390)

ESTADOS FINANCIEROS  
FIRMADOS POR EL LIQUIDADOR:  
MIGUEL ANGEL MARTIN GUTIERREZ PELAEZ FERNANDEZ  
(RUBRICA).

**PANIFICADORA**  
**SIGLO XXI** S.A. de C.V.**PANIFICADORA SIGLO XXI, S.A. DE C.V.****TOLUCA, MEXICO****CONVOCATORIA**

El que suscribe JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ VÁZQUEZ, en mi carácter de Secretario del Consejo de Administración de la sociedad denominada PANIFICADORA SIGLO XXI, S.A. DE C.V., por medio de la presente, en términos de lo que establecen los artículos 178, 181, 182, 183, 186, 187, 190, 191 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como las cláusulas décima sexta, décima séptima, décima novena, vigésima, vigésima primera, vigésima segunda, vigésima tercera, vigésima cuarta, vigésima quinta y vigésima séptima de los Estatutos Sociales, por medio de la presente se realiza SEGUNDA CONVOCATORIA a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS que tendrá verificativo el día viernes 11 de julio del año 2014 a las diez horas a.m., en el domicilio social de la empresa ubicado en Marcelino García Barragán 1407, Colonia Ocho Cedros, C.P. 50170, Toluca, Estado de México, bajo el siguiente orden del día:

**ORDEN DEL DIA**

- I. Instalación de la asamblea y verificación de quórum legal.
- II. Lectura y, en su caso aprobación, del orden del día.
- III. Reconocimiento de la señora LEONOR ALICIA VÁZQUEZ DOMÍNGUEZ como accionista, mediante adjudicación de las acciones que en vida pertenecieron a su esposo el señor CESAR ÁLVAREZ GALÁN.
- IV. Informe del Consejo de Administración sobre la situación financiera y la administración de la sociedad.
- V. Discusión y en su caso aprobación del informe del Consejo de Administración sobre las cuentas de administración de los ejercicios sociales correspondientes a los años del mil novecientos noventa y nueve al año dos mil trece (1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013).
- VI. Designación de nuevo consejo de administración.
- VII. Ratificación, revocación y/o otorgamiento de poderes.
- VIII. Asuntos generales.

En términos de lo que establece el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se pone a disposición de los accionistas los informes de administración en el domicilio social de la empresa por los ejercicios sociales correspondientes a los años del mil novecientos noventa y nueve al año dos mil trece (1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013) que serán tratados en la Asamblea de Accionistas, mismos que estarán a su disposición a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, misma que se hará con la anticipación de Ley a que se refiere el artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Esta segunda convocatoria se realiza en virtud de que el veintidós, veinte tres y veinte seis de mayo del año en curso, se publicó en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México una convocatoria para celebrar Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tendría verificativo el día diez de junio del año dos mil catorce a las diez horas a.m. en el domicilio social ubicado en Marcelino García Barragán 1407, Colonia Ocho Cedros, C.P. 50170, Toluca, Estado de México, sin embargo, en dicho lugar, fecha y hora no se reunió al menos la mitad del capital social que eran necesarias para llevar a cabo dicha Asamblea, motivo por el cual se realiza esta segunda convocatoria.

Toluca, México, a 20 de junio de 2014.

**SR. JOSE ANTONIO ALVAREZ VAZQUEZ**

Secretario del Consejo de Administración  
Panificadora Siglo XXI, S.A. de C.V.  
(Rúbrica).

2611.-25, 26 y 27 junio.

# PANIFICADORA ALCO, SA DE CV

## PANIFICADORA ALCO, S.A. DE C.V. TOLUCA, MEXICO CONVOCATORIA

El que suscribe JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ VÁZQUEZ, en mi carácter de Secretario del Consejo de Administración de la sociedad denominada PANIFICADORA ALCO, S.A. DE C.V., por medio de la presente, en términos de lo que establecen los artículos 178, 181, 182, 183, 186, 187, 190, 191 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como las cláusulas décima sexta, décima séptima, décima novena, vigésima, vigésima primera, vigésima segunda, vigésima tercera, vigésima cuarta, vigésima quinta y vigésima séptima de los Estatutos Sociales, por medio de la presente se realiza SEGUNDA CONVOCATORIA a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS que tendrá verificativo el día viernes 11 de julio del año 2014 a las doce horas a.m., en el domicilio social de la empresa ubicado en Marcelino García Barragán 1407, Colonia Ocho Cedros, C.P. 50170, Toluca, Estado de México, bajo el siguiente orden del día:

### ORDEN DEL DIA

- I. Instalación de la asamblea y verificación de quórum legal.
- II. Lectura y en su caso aprobación, del orden del día.
- III. Informe del Consejo de Administración sobre la situación financiera y la administración de la sociedad.
- IV. Discusión y en su caso aprobación del informe del Consejo de Administración sobre las cuentas de administración de los ejercicios sociales correspondientes al año del dos mil trece (2013).
- V. Designación de nuevo consejo de administración.
- VI. Ratificación, revocación y/o otorgamiento de poderes.
- VII. Asuntos generales.

En términos de lo que establece el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se pone a disposición de los accionistas los informes de administración en el domicilio social de la empresa por los ejercicios sociales correspondientes al año dos mil trece (2013) que serán tratados en la Asamblea de Accionistas, mismos que estarán a su disposición a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, misma que se hará con la anticipación de Ley a que se refiere el artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Esta segunda convocatoria se realiza en virtud de que el cinco de junio del año en curso, se publicó en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México una convocatoria para celebrar Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tendría verificativo el día veinte de junio del año dos mil catorce a las diez horas a.m. en el domicilio social ubicado en Marcelino García Barragán 1407, Colonia Ocho Cedros, C.P. 50170, Toluca, Estado de México, sin embargo, en dicho lugar, fecha y hora no se reunió al menos la mitad del capital social que eran necesarias para llevar a cabo dicha Asamblea, motivo por el cual se realiza esta segunda convocatoria.

Toluca, México, a 20 de junio de 2014.

**SR. JOSE ANTONIO ALVAREZ VAZQUEZ**  
Secretario del Consejo de Administración  
Panificadora Alco, S.A. de C.V.  
(Rúbrica).

2610.-25, 26 y 27 junio.